TOMO LXXXIV Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1926 Núm. 6049

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar la construcción de la subcomisaría de la 8.ª sección rural.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 622|926.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de un edificio para asiento de la subcomisaría de la 8.ª sección rural del Departamento de Soriano;

Resultando: Que al llamado a licitación pública efectuado se presentaron como proponentes Francisco Cattáneo por tres mil quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 3.598.50), José F. Cremella por tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 3.486.50) y Basilio Besanzoni por tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 3.746.30);

Atento a que la Dirección de Obras Municipales, a cuyo estudio fueron sometidas dichas propuestas, entiende que debe aceptarse, como ventajosa, la presentada por el señor Cremella;

Atento a lo establecido en el artículo 7.° de la ley 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con don José F. Cremella, en la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta centésimos, en la que se halla incluído el 10 % para imprevistos, la construcción del edificio de la referencia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.° El importe de la referida construcción será abonado con cargo al producido del 30 % del Impuesto General Municipal en cuotas, la primera equivalente a la mitad del valor de la obra y la última a la terminación de los trabajos, en el que será incluído el precio de los imprevistos.

3.° La Jefatura de Policía solicitará del Concejo de Administración del Departamento, se sirva disponer que las obras sean efectuadas bajo el control de la Dirección de Obras Municipales.

4.° Comuníquese y devuélvase. — SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Mensaje. Se observan por el Consejo Nacional modificaciones de dos planillas de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la facultad que le concede el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto observar el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad, por el cual se modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda y la planilla número 1 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos.

El Consejo Nacional considera que el puesto de Inspector de 2.ª clase que se crea en la Inspección General de Hacienda es innecesario, pues esa repartición fué reorganizada en el año próximo pasado y el personal con que cuenta es suficiente para atender los cometidos que le corresponden.

Además el Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, que presta servicios en comisión en esa oficina, no ha desempeñado funciones de Inspector, por lo cual, no se justifica la creación de un cargo de esa categoría.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de-

vuelve el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones el empadronamiento y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2175|924.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 24 de Mayo próximo pasado, que autoriza a realizar los gastos que demande el empadronamiento y reavalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior,

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° La Dirección General de Avalúos asesorada por las respectivas Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento presentará previamente a la consideración Superior el presupuesto de sueldos y gastos extraordinarios con la fijación del tiempo máximo a emplearse en cada Departamento.

Art. 3.° Los trabajos de empadronamiento y reavalúo podrán ser realizados por Administración o por contrato. En uno o en otro caso la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento tendrá el inmediato contralor de los trabajos. En el caso de hacerse éstos por Administración los Jefes de las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento serán ejecutores y directores inmediatos de la obra, quedando, en tal caso, facultada la Dirección General de Avalúos para proponer, de acuerdo con los Jefes Técnicos, el personal extraordinario que sea preciso.

Art. 4.° La Dirección General de Avalúos determinará la forma de ejecución de los trabajos en sus detalles, siendo el procedimiento general a emplearse, en sus fundamentos, el mismo que se sigue para la propiedad inmobiliaria de Montevideo, determinación de las áreas de los predios por los antecedentes de que sea posible disponer (títulos o planos) o por mensura directa y relevamiento y clasificación de las edificaciones con fijación, en cada caso, de los aforos unitarios y globales.

Art. 5.° Las modificaciones a que se refiere el artículo 4.° de la ley de fecha 17 de Mayo de 1926, deberán ser hechas por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos en Montevideo y por las Administraciones Departamentales de Rentas en los demás Departamentos.

Art. 6.° La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias cooperarán con todos los antecedentes de que disponen para el mejor éxito de los trabajos de empadronamiento.

Art. 7.° Una vez terminados los trabajos en cada Departamento y aprobados por la Superioridad, pasarán todos los antecedentes a la respectiva Oficina Técnica de Empadronamiento, la que de inmediato entregará un duplicado a los registros y a la Administración Departamental de Rentas a los efectos de las modificaciones.

Art. 8.° La Dirección General de Avalúos por intermedio de sus Oficinas Técnicas de Empadronamiento con el personal que oportunamente se destinará, continuará la conservación de esta obra, además del empadronamiento de la propiedad raíz, con lo cual quedará completado el empadronamiento inmobiliario de la República.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se designa Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 36|926.

Vacante el cargo de Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Andrés Cassaglia, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Ernesto Ortiz, actual Oficial 2.° de la citada repartición.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del año 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Oficial 1.° de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Directos y se hace otra designación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 51|926.

Vistos los escritos presentados por los Oficiales 2.os de la Dirección General de Impuestos Directos señores Juan A. Sommaruga Macchi y Aníbal de los Reyes, recurriendo del nombramiento efectuado a favor del señor Luis Sgarbi para el cargo de Oficial 1.° de 2.ª clase de la citada Dirección;

Resultando: Que los empleados reclamantes tienen la siguiente antigüedad:

Nombres: Juan A. Sommaruga Macchi, cargo anterior: 1925 Junio 15; fecha de ingreso: 1907 Marzo 1.°.

Aníbal de los Reyes, cargo anterior: 1925 Junio 15; fecha de ingreso: 1909 Enero 9.

Resultando: Que el empleado Sgarbi tiene la siguiente foja de servicios: antigüedad en el útimo cargo, Junio 15 de 1925 y fecha de ingreso a la repartición 21 de Diciembre de 1911;

Considerando: Que los referidos empleados tienen la misma antigüedad en el último cargo, teniendo el señor Sommaruga Macchi mayor antigüedad de ingreso en la repartición que los señores Sgarbi y de los Reyes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Luis Sgarbi con fecha 21 de Junio último, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.° Desígnase Oficial 1.° de 2.ª clase al señor Juan A. Sommaruga Macchi; este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se designa Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas por ascenso que se confiere en esta fecha al señor Ernesto M. Ortiz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Joaquín Areco, que actualmente desempeña ese cargo en forma extrapresupuesto.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se designa Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas por ascenso conferido al señor Delio P. Varela, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse los funcionarios que se mencionan para desempeñar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.° al señor Leandro Astorga, para Oficial 3.° al señor Pedro Bortayre, para Oficial 4.° al señor David Mancini Algorta, para Auxiliar al señor Jaime R. Bech y para Auxiliar Marcador al señor José Manfredi.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se prorroga hasta el 31 el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2030|920.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se prorrogue el presupuesto de sueldos de dicha institución que rigió en el ejercicio 1925-1926, hasta tanto se dicte resolución con respecto al proyecto para 1926-1927, actualmente a estudio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Julio corriente el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado que rigió en el ejercicio 1925-926.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se prorroga nuevamente el presupuesto de la Administración Nacional del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1960|926.

Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que se prorrogue temporalmente el presupuesto de dotaciones de su personal que rigió en el ejercicio de 1925-1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta tanto se adopte nueva disposición el presupuesto de la Administración Nacional del Puerto que rigió en el ejercicio próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede el retiro policial solicitado por don Lorenzo Ventura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1262|926.

Vista la gestión del señor Lorenzo Ventura, Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el inciso D) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue el retiro por contar con más de 25 años de servicios prestados y cincuenta y cinco cumplidos de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado por el señor Lorenzo Ventura con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.792.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede el pase a retiro policial solicitado por don José R. Pacífico Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2706|925.

Vista la gestión del señor José R. Pacífico Rodríguez a efecto de que se le otorgue su pase a retiro en su calidad de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D), de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José R. Pacífico Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 402.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el pase a retiro policial solicitado por don Juan Giraldelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 587|926.

Vista la gestión del señor Juan Giraldelli, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro por razones de enfermedad, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Giraldelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede pensión a la señora Amelia Amorín de Moreno Podestá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 642|926.

Vista la gestión de la señora Amelia Amorín de Moreno Podestá a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Juez de Paz de la 2.ª sección de Maldonado don Pablo Moreno Podestá, fallecido el día 7 de Abril de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Amorín de Moreno Podestá con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 265.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que las señoritas Cecilia y Nieves Diez Quintanilla tienen derecho a una parte de la pensión concedida a la señora Dolores Fernández González de Diez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1660|925.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones a efecto de que se modifique la resolución de 5 de Abril de 1926, en virtud de no figurar entre las beneficiarias de la pensión trasmitida por el causante don Florencio Diez en favor de las señoritas Cecilia y Nieves Diez Quintanilla como hijas del primer matrimonio con doña Ubaldina Quintanilla, cuyo estado civil está comprobado en los referidos antecedentes;

Por lo tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 5 de Abril de 1926, declarando que las señoritas Cecilia y Nieves Diez Quintanilla tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, la parte que les corresponde dentro de la asignación anual de pesos 170.22, otorgada a la señora Dolores Fernández González de Diez en su calidad de esposa del segundo matrimonio.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede pensión a las menores María Magdalena y Benjamina Julia Profumo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 667|926.

Vista la gestión del señor Arturo Profumo, en su calidad de tutor de las menores María Magdalena y Benjamina Julia Profumo, para que se les otorgue pensión como hijas naturales reconocidas del ex guardián de Parques del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó Abelardo Profumo, fallecido el día 12 de Junio de 1923, según se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a las menores María Magdalena y Benjamina Julia Profumo la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a la señora María A. Cervetti de Martínez Monegal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1656|926.

Vista la gestión de la señora María A. Cervetti de Martínez Monegal a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal, fallecido el día 27 de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Cervetti de Martínez Monegal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.046.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede a las señoritas Dolores y Bernabela Pintos las liquidaciones solicitadas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2621|925.

Vista la gestión de las señoritas Dolores y Bernabela Pintos para que se les liquide las pensiones devengadas desde el 27 de Mayo de 1923 que falleció la causante señora Javiera G. de Pintos hasta Junio inclusive de 1925, que no fueron incluidas en los presupuestos respectivos, en virtud de tratarse de una erogación correspondiente a ejercicios económicos ya clausurados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de las pensionistas civiles señoritas Dolores y Bernabela Pintos por la suma de $ 625.00 a que ascienden los haberes correspondientes al citado período de tiempo, debiendo librarse la orden de pago respectiva con imputación a la ley de 25 de Marzo de 1926, relativa al superávit del ejercicio 1924-25 en cuya planilla demostrativa se incluyó una partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite.

A sus efectos, pase a la citada Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede pensión a la señora Josefa Vázquez de López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1287|926.

Vista la gestión de la señora Josefa Vázquez de López a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado don José López Novoa, fallecido el día 7 de Febrero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Vázquez de López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 453.35, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

19

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de sumas para cubrir el déficit de obras portuarias en Paysandú y resolver otras mejoras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 65.450) con el siguiente destino: treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 32.550.00) para cubrir el déficit producido en la partida de doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 280.457.30) autorizada por la ley de 26 de Agosto de 1920, para obras complementarias del puerto de Paysandú, y treinta y dos mil novecientos pesos ($ 32.900.00) para la adquisición o expropiación de más terrenos en la zona del referido puerto, a fin de ampliar sus servicios y formación de un parque y bosque que contribuya al embellecimiento e higiene de dicha zona.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1926.

ROBERTO BERRO, 2.° Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — J. A. ALVAREZ CORTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 1.o de Julio de 1926.

Benito González, español.
Ermindo Bertachi, italiano.
Alfonso González, español.
Constantino Pensado, español.
Vicente Hati Gabim, español.
Dalmiro González, español.
Felipe Garate, español.
Jaime Jambrú, español.
Miguel Friori, italiano.
Jesús Grela, español.
Tomás Riera, español.
Elías Ferreira, argentino.
Manuel Escobar, argentino.
José L. Felipe Suetta, italiano.
José Pláa, francés.
José Domínguez, español.
Isaac Silbermann, rumano.
Valentín Míguez, español.
Vasilis Caranicelaz, griego.
Nicolás Barillare, italiano.
José Cánepa, italiano.
Uberto Malanotti, argentino.
Laureano Fernández, español.
José Nevas, español.
Dagoberto Acuña, español.
José Fraga Eirea, español.
Isidoro Arismendi, argentino.
José Tambasco, italiano.
Ali Ramadan Ezzodin, sirio.
Andrés Gómez, español.

Antonio Martínez, español.
Andrés López, español.
Andrés Varela, español.
Miguel Roca, italiano.
José Vilariño, español.
Farag Elías Cohen, egipcio.
Francisco Riseli, italiano.
Antonio Barcia, español.
Andrés Canabal, español.
Baldomero Facal, español.
José San Román, español.
Simón Siffoni, italiano.
Hipólito Lista Deus, español.
Antonio Conde Calvo, español.
Francisco Lema Rama, español.
Luis Mezzani, argentino.
Alejandro Casella, italiano.
César Brillante, portugués.

Pedro Barcala, argentino.
Genaro Terraza Ramos, español.
Mario Fiorentino, italiano.
Juan di Sevo, italiano.
José Serra, italiano.
José María Vidal, español.
José Alvarez, español.
Alejandro Morrettini, brasileño.
José González Calvo, español.
Primo Siminetta, italiano.
Ricardo Sabollico, italiano.
Francisco Santamaría, italiano.
Juan Parodi, argentino.
Bernardo Ribaga, austriaco.
Maurilio Martinelli, austriaco.
Ernesto Gradini, austriaco.
Manuel Vidal, español.
José Dante y Pérez, español.

Bautista Giglia, italiano.
Silvio Fosti, austriaco.
Dámaso Antonio Piros, portugués.
Vicente Magallanes, argentino.
Manuel Pereira, portugués.
Miguel Saldías, español.
Pedro Llorca, español.
Abrahan Jergo, árabe.
Alessandro Angelini, italiano.
Bartolo Benavetti, italiano.
Alesio Dalossie, italiano.
Dionisio Alcarzo, español.
Welf Pellwa, polaco.
Rosendo Arce, argentino.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración en los días 2 y 5 de Junio de 1926:

Gregorio Cosentino, italiano.
Miguel Tramontano, italiano.
Gaspar D'Amore, italiano.
José A. Parrillo, italiano.
Asteri Giodemi, italiano.

Amadeo Del Quaglia, italiano.
Jenaro Varela, español.
Federico Trama, italiano.
Pedro Nan, italiano.
Francisco Guarnachelli, italiano.
Jacinto Rial Busto, español.
Luis Clemente, italiano.

Carlos Clemente, italiano.
José Cappa, italiano.
Sebastián Sacco, italiano.
León Saterza, italiano.
Francisco Cazzulo, italiano.

José María Vivero Gaeta, español.
Emilio Menéndez, español.
José Gómez, español.
Juan Godoy, español.

Adante Devincenzi, brasileño.
Amando Vieira Pintané, español.
Pedro Muraro, italiano.
Casildo Pereira, brasileño.
Modesto Massa, brasileño.
Antonio Franco, brasileño.
Onofre Viera, brasileño.
Leocadio Vivanco, español.
Juan Francisco Monte Blanco, brasileño.

Abraham Miguel, sirio.
Joaquín Araújo, brasileño.
Antonio Aires, brasileño.
Gabino G. dos Santos, brasileño.
José Giuliani, italiano.

Pedro Donamiel, francés.
Sabshi Forman, lituano.
Salvador Siriani, italiano.
Miguel Nicolai, italiano.
Salvador Donofrio, italiano.

Hércules Guidi, italiano.
Alfredo Fernández, francés.
Reinaldo Smoraldi, italiano.
Rafael Givia, italiano.

José Brugalla, español.
José Algranti, turco.
Felipe Noble, brasileño.
Fermín Silveira, brasileño.

Juan Carlos Duollo, argentino.
Vital Agustín Rossio, argentino.
Lorenzo Firpo, argentino.
Lindolfo Dodero, argentino.
Nicolás Ciarzolo, español.
José Martínez Miqueles, español.
Alvaro A. Soarez, brasileño.

Pedro Borba Salaberry, brasileño.
Francisco Barreneche, español.
Norberto M. Colodon Toble, chileno.
César Vigliola, italiano.
Juan Pisani, italiano.
Julián André, francés.

Pedro Martino, italiano.
Settimio Loreto, italiano.
Seraffu González, brasileño.
Mariano N. Dos Santos, brasileño.
Horacio Silveira, brasileño.

Francisco Garisto, italiano.
Adrián De La Cruz, argentino.
Demetrio Sancristóbal, español.
Juan N. Ponce, argentino.
José Márquez, brasileño.
Ramón Piñeiro Carreras, argentino.

Juan Revelli, italiano.
Esteban Camargo, brasileño.
Manuel Ibinaga y Sejarsa, español.
Florencio Galeano, argentino.

Juan Bertelli, italiano.
Alfredo Spolita, italiano.
Juan Aretue, italiano.
Juan Ramón Dodero, argentino.
Francisco Brunotta, italiano.
Doroteo Bonifacio Montero, argentino.
José María Licoaga, español.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Julio de 1926.

Domingo Fraga Leal, español.
Salvador Nápoli, italiano.
Venancio Sánchez, español.
Adolfo García, español.
Rafael Carminate, italiano.
José Murano, italiano.
Juan Miglino, italiano.
Ricardo Torres, argentino.
Cirino Puglisi, italiano.
Miguel de Castro, español.
Mario Puglisi, italiano.
Miguel Angel Borrigno, italiano.
Horacio Bemba, italiano.
Benjamín Menéndez, español.
Jesús Martínez Pomar, español.
Guido Juan Franza, brasileño.
Jorge Bauzá, español.
Angel Marchetti, italiano.
Jesús Carneiro, español.
Francisco Fransezzi, italiano.
Perfecto Caride, español.
Juan B. García y Matrínez, español.
José Boedo Roguira, español.
Walter Somgolmann, alemán.
Pascual García, español.
Nicolás Doliane, griego.
Juan Pedro Viera, brasileño.
Felipe Olivera, brasileño.
Francisco Luciarox, brasileño.
Francisco Nacimiento Cuadrado, brasileño.
Raúl Silveira, brasileño.
Juvenal Ramón Díaz, brasileño.
Francisco Dias Da Costa, portugués.
Rafael Vaure, italiano.
Antonio España, español.
José Roquejo, español.
Antonio Simone, italiano.
Juan Barberi, italiano.
Manuel Roquejo, español.
Demetrio Janicuri, griego.
Teodosio Angelopulo, griego.
Ason Jordanoff, búlgaro.
Lorenzo Dimengo, argentino.
José Antonio Vega, español.
Baldomero Facal, español.
Jorge P. Teodero, griego.
Antonio María Serrano, español.
Esteban Obeso, español.
Constantino Biñaris, griego.
Pedro Pedreira, español.
Víctor Zamora, español.
Gumersindo Mariño, español.
Eduardo Beltrame, argentino.
Antonio Scarpato Morsicano, italiano.
Francisco Martínez, español.
Ramón Alvarez, español.
Diamantino Ramos, portugués.
Segundo Grifoni, italiano.
Francisco Del Duca, italiano.
Roque Manzo, italiano.
Primo Migliozzi, italiano.
Luis Mattianda, italiano.
Mariano Rodrígo, argentino.
Manuel Martínez Reyna, español.
José Bolón, español.
Eduardo Alberto de Lima, argentino.
Joaquín Aguiar, brasileño.
Juan Pedro Pérez, brasileño.
Angel Ferreira, brasileño.
José Antonio Dip, sirio.
Antonio Alberto Techera, brasileño.
Honorio Eliseo de Mederos, brasileño.
Domingo Braga Araújo, brasileño.
Faustino Caetano, brasileño.
José Luis Nilo, italiano.
Angesor Olmedo, brasileño.
Francisco Puerta, español.
Rafael Granese, italiano.
José Durante, italiano.
Alfonso Luzzi, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente denominado: "The

Daimler Company Limited", de la The Daimler Co. Ltd., de Inglaterra.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "T. T.", de la Compañía Telefónica Telegráfica del Plata, de Montevideo. "Cachoeira", de los señores Abal Hnos y Cía, de Montevideo; "La casa de la smedias", de los señores Gette Hnos. y Pinto, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados: "Tonel cúbico de madera y hierro sistema "Meneguzzi", del señor Antonio Lino Meneguzzi, de Montevideo; "Carso", de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo; "Regina", de los señores Salvo Campómar y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Mejoras relativas a combustibles", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de America. "Dispositivo para el lavado de las lanas y de toda otra materia", de los señores Elisee Charles Duhamenl Et Compagnie Generale Des Industries Textiles", de Francia; "Fabricación de fallebas para puertas, de hierro fundido, bronce estampado o forjado y acero estampado", de los señores D'Agata y Cía., de Montevideo; "Fabricación de caños sanitarios de vidrio en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones empleadas en las instalaciones sanitarias", de los señores Alfredo Piantelli y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Diana", de los señores Hallé y C.ª, en favor del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires.

"Dover", de los señores Barbosa Caravia y C.ª, en favor de los señores Ramos y Delgado.

"Agraciada", de H. Beramendi y C.ª, en favor del señor Carlos Anselmi.

"Lobonite", del señor Enrique Brusco, en favor de Lew y Bonar Ltd.

"Sunderland", del señor Enrique Brusco, en favor de D. J. Dalton.

"Cometa", de G. Weil y C.ª, en favor del señor Jonas Braun.

"Peerless", de The Peerless Motor Car Company, en favor de la Peerless Motor Car Corporation.

"Standard", de Barclay y C.ª, en favor del señor Carlos Pérez Montero, tan sólo en cuanto guarda relación a la clase 20.

"Potro", de Bulanti y C.ª en favor de los señores Carlos Saccone y C.ª.

"Mari Pepa", de Moor Bros y C.ª, en favor de los señores Starico, Despaux y C.ª.

"Arabe", del señor Diego Gómez, en favor de la Viuda de Diego Gómez.

"La Franco-Italo-Argentina", del señor Enrique Brusco, en favor de Sam H. Levi.

"La Franco-Italo-Argentina", de los mismos a los mismos.

"Horlick's", de la Horlick's Malted Milk Company, en favor de la Horlick's Milk Corporation.

"Malted Milk", de la misma a la misma

"Horlick's Malted Milk", de la misma a la misma.

"Gecado", de Guillermo Cas y C.º, en favor de Werner Dornheim.

"Etiqueta-Palma", de los mismos al mismo.

"P B T", del señor Enrique Brusco, en favor de la Compañía Técnica e Importadora, Sociedad Anónima.

"P. B T.", del mismo a la misma

"P. B T.", del mismo a la misma

"P. B T.", del mismo a la misma

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Titán", de los señores Suárez y Compañía, de Montevideo.

"La Paella", del señor José Ibáñez, de Montevideo.

"Yrradiart", de Guadalupe Martínez, de Montevideo.

"Arco", de José Serratore y Compañía, de Montevideo.

"Globin", de Fritz Schulz jun Aktiengesellchaft, de Alemania.

"Grape Nuts", de la Postum Cereal Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Add-Index", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Goodyear", de la The Goodyear Tire y Ruber C.o, de Estados Unidos de América.

"Luxite", de la Holeproof Hosieri C.o, de Estados Unidos de América.

"Victor", de Francisco Ordone, de Montevideo.

"Byno", de la Allen y Hanburys Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta", de la Societe des Ciments Francois et des Portland de Boulogne Sur Mer et Compagnie des Portland de Desvres, de Francia.

"Friandise", de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Juan Morera, de Barcelona (España).

"Chocolat Au Lait Saint", de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"C, H. de la Aktiengesellchaft der Holler'schen, de Alemania.

"Felipe S. Richino", del señor Felipe S. Richino, de Montevideo.

"Perugina", del señor Blas Ciffoni, de Montevideo.

"Upa", de los señores Ramondenc Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina.

"Victoria", del señor Augusto Nery, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de los señores Salgueiro Píriz y Compañía, de Montevideo.

"Marvel", de los señores Alex Goldie y Compañía, de Montevideo.

"Richino", de Manuel Richino e Hijos, de Montevideo.

"Etiqueta", de la National Lead C.o, de Estados Unidos de América.

"El Domador", de Olivera Calamet y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de la The American Pulley C.o, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Etablisments B. Mulsant-Mulsant y Compañía, de Francia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Expediente relacionado con los gastos efectuados durante el viaje realizado por el vapor "Oyarvide" al Cabo Polonio a la orden del Instituto de Pesca en los días 22 al 26 de Junio próximo pasado. —Pasa al Ministerio del Interior.

—Expediente relacionado con la cuenta de gastos con motivo de la inspección realizada en la obra de la comisaría de la 11.ª sección de Colonia ("El Chileno"). — Pasa al Ministerio del Interior.

—Expediente relacionado con un escrito del señor Juan V. Calcagno solicitando autorización para prolongar un muelle de madera de su propiedad situado en Bella Vista. — Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Expediente sobre acumulación de sueldos del ingeniero Mario Copetti como Catedrático en la Universidad. — Pasa a la Dirección de Vialidad.

—Expediente relacionado con un pedido de útiles de escritorio para la Dirección de Hidrografía. — Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Expediente sobre la nota de la Caja de Jubilaciones solicitando informes de los servicios prestados en los talleres del puerto por el señor Eduardo Canda Maure. — Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Expediente sobre la nota para pago de cuentas por agua suministrada al vapor "Oyarvide". — Pasa al habilitado del mencionado vapor por los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—Expediente relacionado con un pasaje a favor del señor E. Trías Dupré sobre inspección de varias escuelas en Canelones.

—Expediente relativo a la propuesta del señor Domingo A. Robitto para construir el edificio que se destina a Escuela Industrial de Molo. — Pasa a la Contaduría General de la Nación

—Expediente relativo a la nota sobre multa impuesta al señor Sixto González por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Expediente relacionado con varias cuentas por trabajos de instalación cañerías en el local de la Inspección Veterinaria ubicado en el Salón de Equipajes, etc. — Pasa al Ministerio de Industrias.

—Expediente solicitando informe acerca de los servicios prestados por don Emilio Campaña de la Dirección Puerto de Montevideo, Sección Dragado. — Pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente relacionado con los edificios para escuelas rurales a construirse. —Pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Expediente sobre pago de la planilla de jornales desde los días 16 al 30 de Junio próximo pasado sobre la obra del hospital del Durazno. — Pasa a la Asistencia Pública Nacional.

—Expediente sobre antecedentes relativos a construcción de un puente sobre el arroyo "Piedritas" solicitado por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones. — Pasa a la Dirección de Vialidad.

—Expediente sobre pago de trabajos a bordo de pontón-faro del Banco Inglés "Esmeralda" correspondientes a días del mes de Junio próximo pasado y Julio corriente.

La Secretaría,

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Eduardo Torres

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Eduardo Torres, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción y quien pide que se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el prevenido en uso de licencia ordinaria el día 14 de Noviembre del año 1925, no se presentó al vencimiento de ésta, trasladándose en ferrocarril, vestido de paisano a la ciudad de Paysandú, se presentó al Batallón de Infantería número 13 solicitando ingresar de alta siendo allí mismo aprehendido, el día 19 del mes nombrado, y restituído a su cuartel en la ciudad del Salto el día 23 de Noviembre citado en donde se le instruyó el presente sumario. (Parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 19, 23, 24, 25 y 26, 30 y 31 y documento de fojas 45);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que lo expuesto precedentemente configura el delito de deserción, artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código citado. Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 813 y 752 inciso 19 del Código Militar, juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Eduardo Torres, como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra — Coronel Cándido Acuña — Coronel Luis E. Simois. — Lo proveyó etc.. Astrogildo Brazeiro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 16 de Julio de 1926

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central y N. O. del continente, entre Tucumán, Catamarca, Villa Dolores, La Plata, Uruguay, Paso de los Libres, Corrientes, Rosario de la Frontera y Tucumán. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Sur del continente, entre Norquin y Puerto Madryn. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: a labrigo, antepuerto, 14o20 y 3o10; a la intemperie, 17o20 y 1o00; Sección Montevideo (Prado), al abrigo, 11o50 y 0o70 bajo cero; a la intemperie, 19o50 y 3o80 bajo cero. Máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 10o00 y 8o00; Rocha, 11o00 y 5o00; Melo, 10o00 y 5o00; Rivera, 9o00 y 2o00, y en Santa Isabel, 16o00 y 1o00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, parte central y Norte del país; del Sur al Este en la parte N. E. y S. E. y calma en la costa atlántica Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto) a horas) 17

Presión atmosférica, 771.50.
Temperatura al abrigo: Máxima, 14.20; mínima, 3o10.
Temperatura a la intemperie: Máxima, 17o20; mínima, 1o00.
Viento: S. O., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento expresada en kilómetros por hora, 88 a horas 9.20.
—Aguas del antepuerto:
Alturas de las aguas, metros 0.20 sobre cero.
Salinidad por mil, 1.63.
Temperatura del agua, 10o50.
Estado del mar, ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: Máxima, 11o50; mínima: 0.70 bajo cero.
Temperatura a la intemperie: Máxima, 19o50; mínima, 3o80 bajo cero.
Termómetro sobre el césped: 14o00.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 16 de Julio de 1926.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para el 19, 92.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 91.30.
26.800 pesos, para el 19, 91.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Deuda Obras Públicas 1918

20.000 pesos, al contado, 91.00.

Títulos de la Deuda Pública 1923

2.000 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 94.00.
7.500 pesos, para el 19, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.500 pesos, al contado, 93.90.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 94.00.
4.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.300 pesos, al contado, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 92.00.
6.714 pesos, para fin de Agosto, 92.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 19, 92.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

6.000 pesos, para mañana, 96.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.60.
5.000 pesos, para el 19, 96.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

35.500 pesos, para el 19, 91.30.
37.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.200 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, al contado, 96.00.
5.000 pesos, para mañana, 96.00.
80.000 pesos, para el 19, 96.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
5.000 pesos, para mañana, 96.40.

Bonos Municipales de Saneamiento Serie E

2.400 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 95.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie T

12.000 pesos, para el 19, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, al contado, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie X

6.600 pesos, para el 19, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, al contado, 93.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
72.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 19, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 94.00.
17.000 pesos, para el 19, 94.00.
2.500 pesos, para mañana, 94.00.
18.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, para el 19, 19.40.
20.000 pesos, ídem ídem, 23.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 23.00.
5.000 pesos, para el 19, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para el 19, 94.00.
9.500 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem iedm, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 21.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 15.
Para el Brasil (Santa Victoria) vía Rocha, las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14.
Para San José y Escida Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 14 y 26.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lagunete del Tagaurembó, las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y [illegible], a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Julio de 1926

Fernando Marini, italiano, 90 años casado, Cerrito 465.
Juan A. Caggiano, oriental, 24 años, soltero, Rocha 2715.
Segundo González, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Inés Violeta Camaño, oriental, 8 meses, Patria 2048.
Angel Ricardo Barrero, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Elsa Isolina Ticozzi, oriental, 4 años, Magallanes 1819.
José Arias, español, 54 años, casado, Cabala 1629.
Enrique Andrés Segundo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Isoleri, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Elsa Magdalena Barusso, oriental, 18 meses, Chaná 2220.
María Font de Barnola, española, 64 años, viuda, Canelones 761.
Irma Elda Vallarino, oriental, 13 años, Santa Fe 1253.
Deolinda Suárez de Loaces, argentina, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Rodolfo Lucioni, italiano, 67 años, casado, Chaná 2022.
Bernardo Recaria, italiano, 82 años, soltero, Sección 20.a.
Héctor Aguirre, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Santiago Rodas Gil, 36 años, Gregorio Sanabria 20.
Juan Carlos Giovanone, oriental, un mes, Ruperto P. Martínez 174.
Elvira F. de Colombo, oriental, 45 años, casado, Francisco Miranda 7.
Isabel Barrios, oriental, 11 años, Conciliación sin número.
Carlos Calderaro, italiano, 62 años, soltero, Millán 3051.
María Ramona Barreto, oriental, 18 años, soltera, Cuaró 3167.
José Luis Rodríguez, oriental, 20 días, Infantes 3534.
Gerardo R. Galván, oriental, 11 meses, Julián Laguna sin número.
Carmen Pereyra de Calviño, oriental, 22 años, casada, Juan Cruz Varela 28.

Esmeralda Cambón, oriental, 3 meses, Quinke 10.

María Castillo, oriental, un mes, Besares sin número.

Día 15

Juan Cúneo, italiano, 26 años, soltero, Manga.

Luis Cabrera, oriental, 86 años, casado, Pernas 38.

Pascual Cerelli, italiano, 57 años, viudo, Joanicó 186.

Felipe Gaiero, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Luis Vigni, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Chopié, francés, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Olivera, oriental, 50 años, soltera, Tupambaé 149.

Catalima Picardo de Agazzi, oriental, 50 años, casada, Camino Carrasco 115.

José Crespo, español, 45 años, casado, Comercio sin número.

María del Carmen Cesio, oriental, 20 años, soltera, Rocha 2871.

Carmen Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Rómulo Massa, oriental, 42 años, casado, Bequeló 2062.

Carolina Sadt de Ewald, alemana, 69 años, viuda, Paraguay 1094.

Mario Pereyra da Cunha, brasileño, 27 años, soltero, Estero Bellaco 2724.

Juan Pedro Taddeo, oriental, 35 años, casado, General Aguilar 1259.

Juan R. Olmo, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Eloísa Quartino, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Julia Veira Pereyra, oriental, 24 horas, Casa del Niño.

José Relichi, austriaco, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Angela Rodríguez, oriental, 17 días, Spikerman 28.

José Murias, oriental, 27 meses, Hospital Pedro Visca.

Gervasio Gómez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Miguel Cáceres, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Ramona Vargas, oriental, Hospital Vilardebó.

Juan Kassatti, italiano, 53 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Fermín López, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pablo López, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

José Antonio Machado, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Pérez de Morlán, española, 58 años, casada, Cuareim 2092.

Francisco Fernández Giráldez, español, 62 años, casado, Rocha 2577.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos			VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1 a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
” ” ”	” 50 ” ”	100	” 0.15	” 0.15
” ” ”	” 100 ” ”	250	” 0.35	” 0.35
” ” ”	” 250 ” ”	500	” 0.75	” 0.75
” ” ”	” 500 ” ”	750	” 1.00	” 1.50
” ” ”	” 750 ” ”	1.000	” 1.50	” 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
” más de $ 50.00 a $ 100.00.....	” 0.05
” ” ” ” 100.00 ” ” 500.00.....	” 0.15
” ” ” ” 500.00 ” ” 1.000.00.....	” 0.50
” ” ” ” 1.000.00 sin limitación......	” 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	” ” ” ”	5.00 ” ”	10.00	” 0.05
3.ª	” ” ” ”	10.00 ” ”	25.00	” 0.10
4.ª	” ” ” ”	25.00 ” ”	50.00	” 0.15
5.ª	” ” ” ”	50.00 ” ”	75.00	” 0.25
6.ª	” ” ” ”	75.00 ” ”	100.00	” 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª	” ” ”	” 40.00 ” ”	100.00	” 0.05
3.ª	” ” ”	” 100.00 ” ”	250.00	” 0.10
4.ª	” ” ”	” 250.00 ” ”	500.00	” 0.20
5.ª	” ” ”	” 500.00 ” ”	750.00	” 0.40
6.ª	” ” ”	” 750.00 ” ”	1.000.00	” 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

(Continuación. — Véase el número 6048, Poder Legislativo, página 164 B)

Señor Fusco — Voy a hacer una aclaración a la votación que va a hacerse, en el entendido de que si al término del incidente se vota la prórroga de la sesión, esa prórroga es válida.

Varios señores Representantes — Es natural.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y tres en setenta y ocho).

Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — De acuerdo con el Reglamento, hay derecho a pedir que la moción se vote de inmediato. Ya habló a favor el miembro mocionante y en contra el señor Diputado comunista Gómez. De modo que, reglamentariamente puede pedirse, y yo hago moción en ese sentido, que se de el punto por suficientemente discutido. — (Interrupciones).

Insisto en mi moción.

Señor Presidente — El señor Diputado Rossi formula moción para que se de el punto por suficientemente discutido. Está en discusión. — (Interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García Morales — Para poder votar esa moción habría que saber primero, si el señor Diputado Mibelli estaba ya en el uso de la palabra, o no, cuando el señor Diputado Rossi la formuló.

Señor Presidente—Le había sido concedida la palabra.

Señor García Morales — Si ya se le había concedido la palabra, no se debe dar el punto por suficientemente discutido, cortando el discurso al orador; es una práctica que siempre se ha seguido. Esas mociones no se han considerado nunca hasta que el orador termine.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Evidentemente, es muy desagradable tener a todo un Ministro...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

En realidad, la Mesa entiende que la resolución tomada por la Cámara, tiene cierto viso desagradable. De modo que la Mesa va a hacerla conocer al señor Ministro de Industrias con el objeto de que él tome la resolución que crea conveniente. Si cree que debe retirarse y dejar la interpelación para otro día, que lo haga, porque no es posible que se le tenga al señor Ministro una hora en antesalas.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Yo siempre he sostenido que hay descortesía en tener a los Ministros en antesalas esperando el momento de ser oídos. Pero, en este caso debemos tener en cuenta dos hechos: en primer lugar, que el señor Ministro, — a quien yo tengo la mayor consideración personal, — manifestó, según se ha dicho en Cámara, hace algunos días, que no podía venir antes por sus múltiples ocupaciones, y además que la Cámara está en su última sesión y puede tener asuntos más importantes que resolver. Unidas estas dos razones, me parece que bien podemos continuar con los asuntos que están en la orden del día, sin perjuicio de hacerle saber al señor Ministro que la Cámara, por esa misma razón, no puede oirlo ahora.

Señor Presidente — La Mesa se creía y se cree en la obligación de hacerle saber al señor Ministro de Industrias que la Cámara ha resuelto continuar con otros asuntos extraños a la interpelación. De manera que el señor Ministro sabrá la resolución que debe tomar.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

La Cámara no ha resuelto continuar. Eso es lo que se está discutiendo. De modo que no pierda las esperanzas el señor Ministro. Yo voy a defenderlo en esta ocasión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción en el sentido de que se continúe con la orden del día que regía en la sesión de las 16.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Aún cuando mi propósito es evidentemente el de que el Presupuesto de Correos quede sancionado para entrar después a tratar otros asuntos, inclusive el pedido de informes al señor Ministro voy a desistir de ese propósito, porque me doy cuenta perfecta de que nos estrellaríamos ante la pertinacia de la delegación comunista.

De manera, pues, que desisto de mi moción en atención a esas circunstancias y además, por la muy especial de encontrarse en Sala el señor Ministro y aceptaría, en cambio, la proposición del señor Diputado Mibelli en el sentido, de que prosiguiéramos, en sesión permanente, después de la interpelación, tratando los demás asuntos incluídos en la orden del día.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer una enmienda.

No es posible que se trate el presupuesto de Correos inmediatamente después de la interpelación, porque ésta va a llevar tiempo. Yo propondría, para ser más prácticos, que se oyera al señor Ministro y que nos reuniéramos a las 9 1|2 para tratar el presupuesto de Correos y otros asuntos. — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción primitiva el señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Acepto la del señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Nosotros no aceptamos que se vote ahora la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, porque tenemos interés en que en Cámara haya la mayor cantidad de Diputados cuando se trate la interpelación.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo, señor Presidente, que el señor Diputado Dufour no ha de tener inconveniente en retirar su moción para que se vote la sesión de ésta noche.

Señor Pedragosa Sierra — Debe votarse la moción que he presentado, porque el señor Diputado Dufour la acepta.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, para que se continúe en sesión permanente con los asuntos que han sido materia de la convocatoria de la sesión extraordinaria de las 16 horas a las 21 horas y 30, pasándose a considerar la interpelación que es motivo de la 3.a sesión extraordinaria del día de hoy.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta esta noche a las 21 horas y 30.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

61.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JUNIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Andreoli, Arrosa, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez, Juanicó, Lorenzo y Deal, Macció, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Puyol, Rodríguez Alfonso, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 50.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Lanat, Lussich, Oficialdegui, Ortiz, Rodríguez Fabregat, Roxlo y Vázquez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berro, Castillo, Cavia, Costa, De Luis, Demichelli, Durán, Espalter, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Forteza, Garmés, Ghigliani, Giorgi, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Minelli, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puig, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schelkleton, Schinca, Schultze, Simois, Vidal y Ximénez.

Total: 57.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

2

Continúa la discusión del presupuesto del Correo.

Están a consideración de la Cámara las mociones que amplían el artículo 1.° que fué reconsiderado; mociones de los señores Diputados Menéndez y Carámbula.

Léanse.

(Se leen):

(Del doctor Menéndez. Inciso aditivo):

"La Dirección de Correos y Telégrafos no abonará sueldos menores de 35 pesos a las personas con quienes realice contratos por el transporte de correspondencia y encomiendas."

(Del señor Diputado Carámbula):

"Los correístas con o sin contrato, siempre que el servicio sea la actividad principal del que lo preste personalmente, percibirán un sueldo no menor de cincuenta pesos mensuales."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — En las diversas sesiones celebradas esta tarde, como desde mucho tiempo atrás, he hecho esfuerzos porque se discutiera y se sancionara el proyecto de ley que estamos discutiendo. Lo he hecho, por entender que es un deber de estricta justicia, sin mirar a quién iba a beneficiar.

Señor Presidente: mi actuación en la Cámara jamás podrá ser acusada de proselitismo. He procedido siempre, cierta o equivocadamente, con arreglo a los dictados de mi conciencia, y es por esta razón que puedo afirmar, sin temor a ser desmentido, que he sido uno de los campeones de que este proyecto fuera sancionado.

He sabido, señor Presidente, por un compañero de bancada, que algunos de los empleados del Correo que asistían a la sesión de la tarde, hicieron manifestaciones despectivas contra alguno de los compañeros de mi bancada y entremarcaron cuestiones de cintillo, de partido, que no tienen nada que ver con esta cuestión.

Yo reconozco que tal vez no hayan sido oportunas las enmiendas presentadas; pero, señor Presidente, tenemos que reconocer que los compañeros que así han procedido, lo han hecho ejerciendo un legítimo derecho, porque en el Parlamento se tiene el derecho y el deber de decir todo lo que se piensa y propiciar todo lo que se crea justo.

Por estas razones, señor Presidente, yo, desde mi banca, protesto contra los procedimientos de los señores interesados que se expiden en términos despectivos cuando los asuntos que a ellos les interesan no tienen el rápido andamiento que desearían, y con razón.

Los funcionarios públicos son los primeros obligados a respetar la amplia libertad que tienen los señores legisladores de manifestar lo que ellos piensen, aun cuando ello venga a entorpecer la sanción de los proyectos que les interesan.

Quería dejar constancia de este hecho, señor Presidente, porque, repito yo, que soy un decidido partidario del proyecto y yo, que anhelo su sanción, protesto, sin embargo, contra este procedimiento que es o pretende ser coercitivo, y eso no es admisible en una democracia como la nuestra.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz—Las palabras del señor Diputado Puyol, señor Presidente, glosando comentarios que se han hecho fuera del ambiente parlamentario, parecen como si en realidad fueran dirigidas al que habla.

Yo declaro, señor Presidente, que a mí no me interesa ni siquiera hasta el grado de mover de mi parte una protesta, el comentario que puedan hacer personas interesadas en que mi actuación en el seno del Parlamento se determine en tal o cual sentido. Pero lo que me parece interesante señalar de todo esto, señor Presidente,

porque en cierto modo es contestar a un ambiente del seno mismo de la Cámara, que es lo que para mí tiene verdadero interés, es esta premura, es esta urgencia perfectamente justificada, pero que llega hasta los límites de la injusticia cuando se comenta una iniciativa como la del señor Diputado Menéndez.

Bien está que cada hombre de la sociedad trate de gozar de los derechos que legítimamente le corresponden; pero lo que es detestable, señor Presidente, es que en nombre de esos derechos particulares, no se detenga la gente en la lesión que está haciendo a los derechos ajenos. Y este asunto, a primera vista, tan simple y sencillo, tiene para mí un profundo significado de lo que yo creo que debe ser ya una preocupación constante y urgentísima en la mente de los hombres que deben legislar para este país.

El caso concreto de estos pequeños servidores del Estado, sobre todo de los de campaña en los cuales seguramente pensaba el señor Diputado Menéndez cuando proponía su enmienda a este artículo, reproduce en cierto modo la misma situación desesperante y atroz en que se encuentra casi toda la sociedad campesina del país.

Los hombres que hacen contratos con la Dirección General de Correos para llevar la correspondencia a través de los campos deshabitados y de caminos intransitables, en que deben poner por la miserable cantidad de dinero que el Estado les paga, vehículos de su propiedad, que se gastan y que ellos con su dinero particular deben reponer siempre que sea necesario para cumplir con los fines del Estado; la situación de estos hombres, señor Presidente, es un matiz de la situación dolorosa de todos los hombres de campo. Y precisamente, los empleados de correos de la Capital de la República, en las críticas que hacen a los Diputados como el señor Diputado Mario Menéndez que propone que se atienda en cierto modo por un principio de justicia a esos trabajadores del campo, reproducen en cierto modo, también la psicología del hombre ciudadano y más que ciudadano del hombre de Montevideo, con relación al hombre de la campaña del país.

Yo tengo para mí, señor Presidente, que la Cámara Nacional está abocada a estudiar de una manera inmediata la situación dolorosa de la campaña. A un hombre como yo que he venido del seno mismo de la sociedad campesina, que cuando vine de ella, por lo mismo que no tenía ningún punto de referencia para juzgar las cosas con propiedad y justicia, el ambiente de mi inteligencia ciudadana creado en este medio donde los hombres desde el más humilde hasta el más encumbrado puede discutir, — porque armas tiene, gracias al principio mismo de la solidaridad, — puede discutir sus derechos, me hizo recién comprender el estado miserable en que yo había vivido y en que seguían viviendo mis conciudadanos.

Una vez que pude ver cómo vive el obrero de Montevideo, que pude ver cómo vive el empleado de Montevideo, que pude ver cómo vive el rico de Montevideo, confieso lealmente que he sentido vergüenza de ver cómo vive el hombre pobre, el obrero y el rico de la campaña del país. — (Apoyados).

Si hay alguna cosa, señor Presidente, que avergüence, es recorrer los campos del país. Yo recuerdo que como periodista he asistido a un pueblo de la República Oriental del Uruguay, donde durante cinco días consecutivos estuve viendo a los niños de ese rancherío venir al sitio baldío de la escuela primaria a arrancar macachines, para llevarlos a sus casas que en cocido con carne de animal muerto, era el único alimento que había en ese pueblo.

Yo he visto, señor Presidente, como es imposible en la campaña del país que se pueda constituir un hogar y que se pueda mantener con la honorabilidad necesaria entre las clases pobres.

Aquí mismo, más de una vez y desde los altos puestos del Estado, se ha planteado el conflicto atroz de la cantidad innumerable de hijos ilegítimos que acusan las estadísticas del país; y no hace mucho tiempo se proponía, acaso como un recurso eficaz que pudiera disminuir este enorme mal, que los Jueces de Paz estaban obligados a realizar los matrimonios de los pobres gratuitamente.

Yo pensaba, señor Presidente, en la ilusión optimista que se padecía. No es lo que le cuesta a un peón de estancia su derecho a casarse, el impedimento de que ese hombre tenga hijos legítimos; no es de ninguna manera esa ceremonia, que no tiene ninguna importancia en el orden pasional, en la vida de un hombre, lo que hace que la campaña del país esté poblada en gran parte por hijos ilegítimos; no es casándoles gratuitamente como se va a resolver ese mal: es dándoles medios para que los hombres pobres del campo puedan tener honradamente un hogar, para que sus mujeres no sean pasto de los estancieros, y dándoles medios, señor Presidente, para que tenga lo menos a que tiene derecho un hombre: para que tengan un lugar en la tierra donde levantar su habitación y donde cobijar sus hijos.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Suárez — Creo que el señor Zavala Muniz, que está pronunciando un discurso tan interesante y tocando un problema de tanta trascendencia, está fuera de la cuestión; que eso que está diciendo, tan bien dicho, no tiene nada que ver con el presupuesto del Correo.

Señor Zavala Muniz — ¿Terminó?

Señor Suárez — Sí, señor, muchas gracias.

Señor Zavala Muniz — Creo estar dentro de la cuestión, porque los hombres que trabajan por estos contratos hechos con el Correo, son precisamente algunos de esos pobres peones de estancia, a quienes con estos contratos que el Estado realiza con ellos explotando su trabajo, se priva una vez más de un horizonte económico, reduciéndolo para que puedan vivir con dignidad.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rospide — El señor Diputado ha estado pintando a los niños de un rancherío arrancando macachines para comer, que son muy ricos, entre paréntesis. En cambio en Montevideo se ve a las pobres criaturas sacar pedazos de pan de los tarros de basura que se ponen en la calle y que el Municipio no los recoje, para poderse alimentar. Yo le puedo mostrar al señor Zavala Muniz lugares en Montevideo, a media cuadra de la calle Agraciada, donde está este palacio magnífico, donde está sentado el señor Diputado, que son vergonzosos para nuestra República y que en ningún lugar de Cerro Largo probablemente, habrá, visto más miseria que la que yo le puedo mostrar cuando esté dispuesto el señor Diputado a acompañarme.

Señor Zavala Muniz — Bien, señor Presidente.

La interrupción del señor Diputado Rospide, de ninguna manera contradice lo que yo estoy manifestando, sino que refuerza mis aseveraciones, y sólo tengo que contestar al señor Diputado Rospide, que acaso, en vista de sus manifestaciones, sienta yo ahora pesar por no haber tanto tiempo como el señor Diputado Rospide que estoy en la Cámara Nacional, porque entonces, en su lugar, ya hubiera presentado un proyecto que tendiera a mejorar la vida de esos miserables que él menciona. — (Apoyados).

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rospide — Pero estaba el señor Zavala Muniz en la Cámara Departamental, desde donde podía haber corregido ese mal que existe en Montevideo.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción, señor Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — Es para señalar—al mismo tiempo que recojo las denuncias muy interesantes que hacen los señores Diputados de un lado y otro de la Cámara—que hoy mismo cuando nosotros, para evitar el espectáculo semimacabro a que aludía el señor Diputado Rospide, propusimos setenta pesos de salario, los señores Diputados batllistas votaron en contra. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Debe llamarse a los señores Diputados a la cuestión. Se oyen brillantes discursos, pero ninguno de ellos se refieren al punto en debate. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo lamento que mi costumbre de conceder a todos los Diputados interrupciones, me desvíe muy lejos del asunto en debate.

Pero yo digo, contestando a los señores Diputados que afirman que yo no estaba en la cuestión, que es estar en la cuestión mostrar el medio social en que viven estos hombres para quienes la enmienda del señor Menéndez, que se discute, sería aceptar y hacer práctico un principio de justicia.

Yo decía, señor Presidente, que si en la sociedad del campo, en donde viven estos contratistas de correo, los horizontes económicos son tan reducidos,—que, mucho más que reducidos son angustiosos y asfixiantes,—es una obligación del Estado,—cuando no se ha atrevido todavía a plantear la cuestión y a resolverla con toda la magnitud que el problema tiene en sí mismo, porque es una cuestión capital para la vida honesta del país, cuando no se atreve el Estado a tomar en cuenta todas esas cosas que yo denuncio, y que parece ser que todo el mundo las sabe,—es una obligación del Estado, repito, el tener la sinceridad de aceptar este pequeño problema, y de resolverlo de acuerdo con la razón y con la justicia.

Los empleados de correos tienen razón al sentir inquietud y desear urgentemente que se legalice de una vez su situación dentro del Presupuesto Nacional; pero a lo que no tienen derecho, señor Presidente, y a lo que nadie puede tener derecho, es a que, por recibir el bien propio, se produzca—no sabiéndolo perfectamente, con completo conocimiento del asunto,—el mal ajeno, que es, en último término, el mal propio también, porque es el mal del país.

Yo digo, señor Presidente: un hombre —como correístas que yo conozco—que tiene que atravesar una extensión de campo de quince o veinte leguas, que tiene que llegar, en pleno invierno, a las siete de la noche a la estación del ferrocarril, esperar allí a que se le entregue la correspondencia, y partir inmediatamente, montado a caballo, a través del temporal, por los pésimos caminos del país a distribuir su correspondencia, —yo pregunto si es digno que el Estado

pague a ese hombre, pretendiendo retribuirle los servicios, treinta y cinco miserables pesos mensuales.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo no sé si el señor Diputado sabe que hay muchos correístas contratistas que son propietarios de empresas de automóviles y otros que son comerciantes y que esos servicios tan mortificantes que realizan, generalmente los hacen los peones que esos empresarios correístas tienen. — (Interrupciones).

Señor Macció — ¿Me permite el señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Macció — Yo tengo entendido, por ejemplo, que el correísta que hace el camino de San Carlos a Rocha, camino bastante respetable, es también el dueño de una empresa de autos; pero eso no es la generalidad. — (Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: lo que se está diciendo parece que fuera un argumento en contra mío; y no hay tal, porque aquí lo que se trata es de que se cumplan servicios del Estado. Sea quien fuere el que cumpliese los servicios del Estado, el Estado tiene la obligación de pagarle decorosamente. Porque si hay contratistas que, adinerados, tienen esos contratos con el Estado y luego aprovechan del hambre de un peón para pagarle un sueldo miserable, el Estado está en la obligación de no permitir que ese abuso se cometa.—(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una breve interrupción?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — El caso que plantea el señor Diputado Zavala Muniz es el de los contratistas que no se dedican exclusivamente al correo, que tienen una empresa de transportes de mercaderías y pasajeros, etc. y que, como accesorio, tienen por finalidad el llevar, también, la correspondencia. — (Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite el señor Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — A mí me cuesta comprender, señor Presidente, cómo algunos señores Diputados pueden pensar que esos señores contratistas estaban comprendidos en la moción que yo he formulado.

Desde el principio hasta ahora he estado hablando de los hombres que ganan quince, veinte o veinticinco pesos; no hablo de esos contratistas que pueden permitirse el tomar a su servicio a otros hombres para ellos también usufructuar de su trabajo. Esos, necesariamente, tienen que cobrar mucho más.

Yo no he pensado en ellos; no podría pensar al proponer un contrato que nunca podría ser mayor de treinta y cinco pesos, porque no no se concibe que nadie pudiera hacer un contrato por treinta y cinco pesos y que todavía pudiera lucrar con él.

Yo he pensado, exclusivamente, en aquellos hombres que realizan por sí su trabajo como hay muchos en el país, y son los casos que el legislador debe tener en cuenta para tratar de contemplarlos. — (Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, lamento no poder permitir más interrupciones, porque es un poco abusivo de mi parte estar dirigiendo el debate.

Además de las razones que ha dado el señor Diputado Menéndez, hay otra razón, de orden práctico, que los señores Diputados, que conocen el país tan bien, la deben conocer perfectamente.

Esos empresarios, señor Presidente, esos comerciantes que tienen contratos con el Correo,—generalmente comerciantes, que están fronteros a las estaciones del ferrocarril,—por la misma razón de que están tan mal pagos sus servicios, sirven pésimamente al vecindario. En realidad, ahí, a quien se hace mal es al vecindario de esa zona del campo.

Yo, por circunstancias especialísimas, puedo hablar bastante interiorizado de estas cuestiones. Desde mi nacimiento hasta el momento en que partí para Montevideo,—mi padre era Administrador de Rentas y Correos en el Departamento de Cerro Largo,—y por esta razón conozco perfectamente bien los conflictos que se planteaban al Jefe de la oficina para que los servicios de correos fueran cumplidos con un poco de decencia en el Departamento.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Arrosa.

Señor Arrosa — El señor Diputado no debe ignorar que a esos correístas, hay algunos estancieros que les dan dos, tres o cuatro o cinco pesos cada uno, y no debe ignorar el señor Diputado Zavala Muniz que hay gente que desea ser correísta por diez o quince pesos, porque saca cincuenta o sesenta pesos.

Además, los estancieros les dan los caballos y les dan de balde todos esos servicios que el señor Diputado dice que naturalmente... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Lo que dice el señor Diputado Arrosa, no es de ninguna manera un razonamiento en contra mío. Al contrario: eso afirma una vez más mi razón. ¿No cree el señor Diputado que es indecoroso para el Estado que sus servidores tengan que ser mantenidos por la gracia particular de los estancieros y declarar así, públicamente, el Estado, que retribuye pésimamente sus servicios? Esto es evidentemente cierto. — (Interrupciones).

Además, señor Presidente, el caso que cita el señor Diputado es una generalización optimista, que de ninguna manera es cierta. Yo conozco estancieros que tienen un establecimiento de siete suertes y media de campo, que de ese modo establecen una enorme cantidad de distancia para llevarles sólo a ellos la correspondencia, y el dueño de una de esas estancias era un hombre capaz de, tres días después de carneada una vaca, pasarse comiendo guiso de sangre por economía. Piénsese qué será capaz de dar al correísta que le lleva las cartas!

Y esto que parece una exageración pintoresca, por desgracia es verdad; esta es la mentalidad de la casi totalidad de los estancieros del país. — (No apoyados).

La prueba, señor Presidente, de que esto es así, es el estado miserable en que se encuentra la campaña del país.—(Interrupciones).

Digo que cuando se trata de comerciantes que reciben una pequeña remuneración, yo lo he oído más de una vez en el despacho del Administrador de Rentas de Cerro Largo, contestar a estos comerciantes: "Si no cumplo bien el servicio de correos, a mí me lo quita, a mí no me interesa". Y bien, señor Presidente: porque ese es el único hombre que está frontero a la estación del ferrocarril, capaz por la propia naturaleza de su negocio, de repartir la correspondencia, el Administrador de Rentas del Departamento debe a la fuerza tolerar sus negligencias, porque no tiene otro hombre capaz de cumplir con esa misión.

Eso con los comerciantes, señor Presidente; y luego sigue en pie, sin que ningún señor Diputado lo haya podido rebatir todavía, la explotación que el Estado hace de esos infelices, que son peones miserables del Estado, a quienes se atreve el Estado, y aún permanece en pie esta situación, a pagarle doce pesos mensuales.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Las palabras de los señores Diputados Menéndez y Zavala Muniz, indudablemente, están inspiradas en nobilísimas ideas de justicia. Conozco a estos compañeros y sé que sienten como yo esos principios de solidaridad humana; pero, con todo de pensar así, no se puede admitir que los miembros de la Comisión de Presupuesto seamos de alma de hielo hasta el punto de no haber comprendido el problema que ellos creen interpretar perfectamente.

Hay un profundo error en lo que se ha dicho hasta ahora con respecto a los correístas. La situación de éstos no es la situación que describe con colores tan vivos el señor Diputado Zavala Muniz. Lo que ocurre, si hay alguna responsabilidad, es que la Cámara es la primera culpable y junto con la Cámara los señores Diputados que antes de ahora, antes que se ofreciera la oportunidad de una ley de emergencia, no han presentado proyectos tratando de evitar esas injusticias; pero a mí me llama la atención, señor Presidente, que en un caso en que la Comisión trabaja de una manera intensa, preocupándose de aproximarse a lo regular, aparezcan en Cámara expresiones esporádicas de los señores Diputados sosteniendo tesis extremistas, como si toda la obra realizada por la Comisión fuera una obra deleznable y la que se improvisa en Cámara es la definitiva.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Quiero rectificar en algunos conceptos al señor Diputado Pedragosa Sierra, porque de ninguna manera he hecho, ni puede estar en mi mente afirmarlo, que lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto es una cosa deleznable, ni de ninguna manera tampoco puede estar en mi mente calificar la actitud con que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto han estudiado este asunto. Pero, señor Presidente, es muy posible que yo vaya con la mejor intención del mundo a estudiar un asunto, que estudie aquello que es de mayor magnitud, y se me escape esto que a primera vista, aún en el propio proyecto, parecía un detalle tan sencillo.

Por otra parte, la razón de que yo no haya presentado un proyecto,, la sabe bien el señor Diputado Pedragosa Sierra es muy sencilla: es mi breve estadía en la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que desde el momento que se conoce una necesidad tal como la que expresa el señor Diputado Zavala Muniz, aún recién iniciado el señor Diputado, debía hacer el proyecto en Cámara.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?...

La oportunidad la tuvo la Comisión de Presupuesto. — (Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Voy a demostrar al señor Diputado que está equivocado.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿El señor Diputado Nieto Clavera sostiene que los contratistas de correos que actualmente tienen contratos celebrados por \$ 18.00, van a ganar \$ 50.00? Porque si es así, vote la moción que formuló yo proponiendo \$ 35.00 para esos contratistas. — (Interrupciones).

El señor Diputado Nieto Clavera cree

que los contratistas de correos, que tienen actualmente contrato firmado, — y que casos que yo conozco muchos, — y que ganan $ 15.00 y $ 18.00 mensuales, van a $ 50.00. ¿Los otros miembros de la Comisión de Presupuesto creen esto también? Si creen, el debate está demás, efectivamente. Entonces no habría por qué discutir mucho y bien se podría admitir la moción que yo he propuesto. Yo había propuesto $ 35.00 mensuales pensando que de este modo se votaría; pero si ganan $ 50.00, creo que se le hace un poco más de justicia que la que yo requería para ellos.

Señor Pedragosa Sierra — Continúo.

En el presupuesto vigente se establece un rubro para los contratistas y conductores de correspondencia. El Correo hace distingo entre esas dos calidades. Contratistas llama a aquellas empresas que realizan la tarea postal, no por los propios dueños de la empresa, sino que generalmente lo hacen los peones, los dependientes y conductores de correspondencia. Los correístas, que tanto se ha mencionado en Cámara, están designados de dos maneras: una por contrato y otra por nombramiento directo del Correo. Los contratistas, conductores de correspondencia, tienen los mismos beneficios que tienen los demás empleados del Correo, ya ganen cinco pesos como ganen cuarenta y nueve, todos son aumentados. Se hace ese distingo expreso entre las empresas y el personal que realiza el servicio.

Además hay una cuestión muy interesante que los señores Diputados Menéndez y Zavala Muniz, — que tienen la mejor intención en cuanto a estos contratistas, — ignoran, y es la de que esos correístas conductores de correspondencia, son ellos mismos los que piden el precio de su servicio. El Correo no tiene rubros, no tiene dinero, porque es una institución pobre, porque la Cámara ha querido que sea pobre. Tiene necesidad de licitar esos servicios, y entonces, en determinada localidad, donde tiene que implantarlo, pregunta a las personas aptas cuánto exigen, y hay una especie de puja que no será muy generosa, pero que tiene que ser así, porque el Correo no tiene rubro. En esas licitaciones, como se trata de diez o quince pesos, la diferencia es muy pequeña: es de dos o tres pesos.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Fusco — Las palabras del señor Diputado Pedragosa Sierra comprueban que no conoce el asunto, porque si lo conociera sabría que cuando los contratistas conductores de correspondencia ofrecen realizar el servicio por los precios bajos que él expresa,, es porque si ellos no ofrecen esos precios bajos, vienen otros y hacen el servicio por un precio menor. — (Interrupciones).

Si no conoce el problema, habría todavía que calificarlo más duramente, y yo no me pongo en ese caso, porque supongo que el señor Diputado Pedragosa Sierra es por lo menos un hombre de espíritu humano, y habría que suponer que el señor Pedragosa Sierra considera justo este retaceo hecho por el Correo sobre el hambre de la gente.

Señor Pedragosa Sierra—Lo malo que ocurre con respecto a este proyecto de emergencia, en lo que se refiere a mi bancada, es no haberlo tratado en la propia bancada y aparte, porque estamos cayendo en el plano inclinado del sentimentalismo, y, naturalmente, para mal de los propios empleados, porque los correístas no se van a beneficiar en nada con los discursos de mi distinguido colega, y con los datos que han de dar; porque si yo soy ignorante de la situación de los correístas, soy ignorante por información del mismo Correo.

Es un hecho, repito, exacto, que no se puede discutir, que hay que admitir: si hay alguna culpa no es del Correo, es de la Cámara que no vota fondos. — (Interrupciones).

Yo no he oído todavía que el Correo actúe mal, aún con los pocos fondos que dispone. Lo que creo que deben hacer los señores Diputados, si están convencidos de que esos servicios se pagan mal, es traer los recursos ya calculados, no sólo los que deben aplicarse en dotaciones. No se debe decir en Cámara que han de ganar tánto a cuánto, porque a pesar de que se trate de un hecho de justicia, se debe decir también: "hay que pagar con tales recursos". Sin embargo, los señores Diputados muy campantes, exigen erogaciones y no traen ningún recurso.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor Diputado dice que se pide un aumento para esos señores correístas y que no se trae un cálculo para establecer cómo se les ha de pagar.. Cuando se discutió señor Presidente, el artículo 1.º de este proyecto, el doctor Pablo María Minelli entendió que se procedía inconsecuente mente con otras resoluciones de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Sí estaba en un profundo error, señor!

Señor Menéndez (don Mario)—Me parece increíble que diga el señor Diputado que el doctor Minelli estaba en un profundo error! El señor Minelli cometió un profundo error, pero la Comisión de Presupuesto aceptó el inciso que él proponía!

Señor Pedragosa Sierra — No aceptó; está equivocado.

Señor Menéndez (don Mario) — Lo votó, señor.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor

Señor Menéndez (don Mario) — La Cámara, por lo menos, ha votado eso.— (Murmullos e interrupciones).

¿Por qué aceptó la modificación que proponía queriendo llevar a 50 pesos el sueldo mínimo de los empleados de Correos? ¿Sabía al aceptar eso que el Correo se podía exceder de los recursos que tenía disponibles para ese rubro? ¿Por qué aceptó, señor Diputado? Aceptó sin pensar que podía excederse o no porque le bastaba saber que un hombre necesita por lo menos un sueldo de 50 pesos para poder vivir, nada más que para poder vivir, para poder seguir desempeñando su función, señor Presidente y nada más que para eso, ya que ni siquiera puede con 50 pesos permitirse otras expansiones tan necesarias y tan nobles como el trabajo mismo!

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Pedragosa Sierra — Continúo, señor Presidente.

Repito lo que ya dije al señor Diputado Menéndez: la proposición del doctor Minelli es una verdadera redundancia, desde luego que hace un año y pico que está en vigencia el sueldo mínimo en el Correo, que la Comisión lo conoce y no tiene por qué ponerlo en el presupuesto. Al doctor Minelli le advertí a tiempo mientras hablaba, pero, sin embargo, en ese momento insistió en su proposición.

Volviendo al asunto de los correístas, la Comisión encontró que no podía ir a otra solución que la que ha propuesto, porque la materia que propone el señor Diputado hay que estudiarla bien y debe quedar para resolverla cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos del Correo y dar entonces una solución de esa tarea que tiene relación con los contratos que realiza el Correo. Quizá haya necesidad de aumentar o de disminuir en muchos casos, pero eso sería una cuestión que la podrá realizar muy bien la Cámara a su tiempo.

Entretanto, señor Presidente, a todos los correístas de campaña, ganen lo que ganen, se les aumenta, de acuerdo con una escala que hemos establecido. De manera que si han podido estos correístas vivir hasta ahora con 15, 20 y 30 pesos, pueden estar mucho mejor con este pequeño aumento, quizá miserable, — no me opongo a esa calificación; pero fíjense también los señores Diputados en que tenemos recursos miserables y que la Comisión de Presupuesto, haciendo un trabajo prolijo, considerando que no podía hacerse un aumento mayor, tuvo que limitarse a lo mínimo y decir que los aumentos no pueden ser mayores de 10 o de 30 pesos. — (Interrupciones).

Yo sostengo, señor Presidente, para que esto quede bien aclarado, que el concepto de la Comisión es que están incorporados en el momento todos los empleados del Correo, no aquellas empresas o elementos que intervienen como contratistas, y que no realizan el servicio personalmente. Para considerar nosotros que eso existía, nos informamos y sabemos que por el rubro de gastos correspondiente se pagan los sueldos, pero todos están comprendidos en los aumentos establecidos.

Ahora, con respecto al aumento, es otra solución que no aconsejo, como miembro de la Comisión, porque es deshacer el presupuesto de emergencia. Yo creo que antes de hacer eso hay que pensar, hay que meditar sobre todos los contratos y entonces no decir, como el señor Diputado Menéndez que se dará un sueldo mínimo de 35 pesos. Puede ser que haya correístas que realmente exijan un sueldo de 35 pesos y otros que ganen bastante con 30 pesos.

Si los señores Diputados citan casos particulares, yo también podría citar un caso particular que conozco bastante. En San José, muchas personas quieren ser correístas, porque los correístas no viven solamente con el sueldo del Estado, sino que viven también del auxilio de los vecinos y les resulta un buen negocio, porque además son portadores de mercaderías o otras cosas que les producen ganancias.

De manera que el problema no es tal como se quiere sostener en Cámara. Yo creo que podemos ir, sin ningún remordimiento ni preocupación a votar esta fórmula, que es transitoria y que habremos hecho una obra buena para el Correo Nacional. El Correo Nacional no tiene presupuesto, el que debería ser aumentado cada tres años, por ley Orgánica del Correo, porque la Cámara no ha cumplido ni tampoco ha cumplido el Consejo con su tarea de aprobar el presupuesto, porque el Correo mandó el presupuesto en el año 1924 y hasta ahora los Consejeros no se han ocupado de su solución. De manera que nosotros realizamos esta tarea provisional en homenaje a la situación de los empleados del Correo y teniendo en cuenta la forma en que ha sido planteada esa solución, los señores Diputados harían una obra mala y me refiero a la siguiente situación, que me la sugiere la experiencia del Parlamento: que cuando se improvisan enmiendas el presupuesto no se sanciona. Esta es una convicción que me ha hecho transar, en homenaje a los empleados públicos, — yo que no transaría casi con nada, me callo a este respecto y voto en general, porque del mal, el menos, y la solución que proyecta la Comisión es una gran solución para los que están esperando el presupuesto. — (Interrupción del señor Representante Menéndez).

La enmienda tiene este inconveniente serio. El señor Diputado Menéndez no sabe qué cantidad de correístas existen, no sabe cuanto ganan, cuanto deben ga-

nar; establece un mínimum arbitrario: no sabe con qué recursos se puede pagar y entonces la Cámara en una hora y media que apenas falta para terminar la quincena de sesiones, no puede abocarse a resolver este asunto. Yo me adheriría a su proposición si tuviera ambiente, pero estoy seguro que no lo tiene. — (Interrupciones).

Siempre me he inclinado a favorecer a los empleados; pero deseo saber antes si es conveniente o no la modificación propuesta,

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo fuí, señor Presidente, quien promovió en Cámara la situación de los que transportan la correspondencia a pleno campo, a quienes algunos llaman correístas y otros contratistas. — (Interrupciones).

Mi situación, por haber sido administrador de Correos en el Departamento de Canelones, me da un conocimiento especial sobre este genero de servicios.

Yo declaro, — y el miembro informante lo ratificó con sus manifestaciones, — que si todo ese numeroso personal que realiza este servicio de correo viene a ser favorecido por esta ley de emergencia, acepto la modificación que propone la Comisión informante.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Yo deseo contestar a la pregunta que me hacía el señor Diputado Berreta.

Señor Presidente — ¿Aplaza su moción por algunos instantes el señor Diputado?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Si el distingo que quería que se estableciera el señor Diputado Berreta, es entre contratista y conductor de correspondencia, que realiza el servicio personalmente, le diré que está comprendido.

Señor Berreta — Muy bien, me doy por satisfecho.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Fusco — Estoy en el uso de la palabra, y si el señor Diputado Nieto Clavera, que parece ignorar estas cosas, lo desea, puedo hacerle una disertación sobre lo que son funciones públicas y lo que es empleado público. — (Murmullos).

No lo voy a hacer, por más que al señor Diputado le sería muy útil.

Lo que yo quiero establecer, señor Presidente, es que no bastan todas las palabras de todos los miembros informantes habidos y por haber, que digan que el conductor de correspondencia por contrato está comprendido en la ley, cuando la ley se refiere exclusivamente a los empleados y obreros; y empleados y obreros son aquellos que realizan sus funciones en carácter de función pública...— (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

... en cambio, los que realizan por contrato, hacen una locación de servicios; pero no son ni empleados ni obreros de la empresa ni del organismo público. — (Interrupción del señor Representante Colistro).

Es preciso una definición expresa que diga en la ley que se acuerda a estos empleados los beneficios de la ley misma.

He terminado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Es conveniente, señor Presidente, leer el artículo 8.º de la ley de Correos que dice: "Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten por sí mismos todos los servicios convenidos. En consecuencia, se descontarán mensualmente, los montepíos que correspondan." — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Suárez — Hago mía la moción del señor Diputado Nieto Clavera para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa, treinta y seis en cuarenta y seis).

Se va a votar los incisos aditivos dentro del artículo reconsiderado, por su orden.

Léase primero el del señor Diputado Menéndez.

(Se lee):

"La Dirección de Correos y Telégrafos no abonará sueldos menores de treinta y cinco pesos a las personas con quienes realice contratos para transporte de correspondencia y encomiendas."

Del señor Representante Carámbula:

"Los correístas, con o sin contrato, siempre que el servicio sea la actividad principal del que lo preste personalmente, percibirán un sueldo no menor de $ 30.00 mensuales."

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Adhiero a la proposición presentada por el señor Diputado Carámbula y retiro la que yo presenté, puesto que aquélla es más beneficiosa.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la proposición del señor Menéndez.

(Se vota: afirmativa, treinta y seis en cuarenta y seis).

Queda como única fórmula la del señor Diputado Carámbula.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido que se vote por separado: primero, la situación de los correístas con contrato y después la de los correístas sin contrato.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Señor Carámbula — Mi artículo es uno solo.

Señor Presidente — El Reglamento establece que se puede dividir la votación.

Señor Mibelli — Pido que se lea nuevamente el inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo creo que hay el legítimo derecho de pedir, que se divida a los efectos de la votación un artículo, cuando ese artículo esta dividido en sí mismo, en dos pensamientos; pero de ninguna manera, puede dividirse, como este inciso, cuando es un solo pensamiento, puesto que quedaría sin sentido cualquier aprobación que se hiciera por partes.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 74. Basta que un señor Representtante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga." — (Interrupciones).

¿El señor Diputado García Selgas insiste en su pedido?.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Insisto, señor Presidente, porque son dos cuestiones completamente distintas: la de los correístas con contrato y la de los sin contrato.

Señor Presidente — La Cámara debe facilitar la votación en esa forma, porque si no se expresa la verdadera voluntad de la Cámara, se puede perder, habiendo votos.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Quizás el señor García Selgas se refiera a los contratistas que realmente son empresas, porque entonces el distingo existe sustancialmente entre los contratistas y los conductores de correspondencia, pero los conductores de correspondencia son contratados o a sueldo; están en una situación igual; hacen el servicio ellos mismos. Son tan pobres los designados por el Correo como los que lo hacen ellos mismos por un contrato de uno, dos o tres años.

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre aclarar que siempre habrá contratos .Será contrato escrito o verbal, pero contrato debe haber.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Voy a votar en contra de esa enmienda en lo que respecta a los correístas con contrato, porque los contratos deben respetarse y no debe la Administración voluntariamente echarse nuevas cargas, porque nos llevaría este principio a suprimir las licitaciones públicas en todos los servicios. Por eso, si en realidad la situación jurídica se quiere igualar, al decir que siempre hay contrato escrito o verbal, yo me veré obligado a votar en contra toda la enmienda. — (Interrupciones).

Retiro la modificación que proponía, porque mi deseo es que esto se vote cuanto antes. Por mi parte, votaré en contra.

Señor Mibelli — Yo reclamo que se divida la votación. Me parece que es un pensamiento completamente distinto. Podemos pedir que a los contratistas se les dé 30 pesos y a los otros 50 pesos.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quiero aclarar una duda, que creo que es la que suscita el pedido de división de votación de los señores Diputados García Selgas y Mibelli.

Los señores Diputados García Selgas y Mibelli con sideran que ese inciso, al hablar de personas que realizan el servicio con contrata, se refiere a las que el presupuesto de Correos o la ley Orgánica de Correos llama "contratistas"; y no es ese el caso, porque en la ley Orgánica de Correos "contratistas" son los que no realizan por sí el servicio, en tanto que la modificación que propone el señor Diputado Carámbula se refiere exclusivamente a los que realizan por sí el servicio, no a los que la ley Orgánica llama "contratistas", sino a estos otros que, en cierto modo, son contratistas porque realizan el servicio por contrato; pero con la condición que se impone de que lo realicen por sí, se excluye a los otros, es decir, a los empresarios de transportes. Yo creo que esta aclaración es decisiva y así resulta del texto de la proposición del señor Diputado Carámbula.

Señor Presidente — Se va a votar primero con relación a los que tienen contratos y después con relación a los que no lo tienen.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Los correístas con contrato, siempre que ese servicio sea la actividad principal del que lo preste personalmente, percibi-

rán un sueldo no menor de cincuenta pesos mensuales."

Se va a votar la proposición leída.

(Se vota. — Negativa: veinte en cuarenta y siete).

Se va a votar con referencia a los correístas sin contrato.

Léase.

(Se lee):

"Los correístas sin contrato, siempre que ese servicio sea la actividad principal del que lo preste personalmente, percibirán un sueldo no menor de cincuenta pesos mensuales."

(Se vota: treinta y cuatro en cuarenta y siete).

Aunque es mayor el número de votos, la Mesa tiene que hacer presente que tratándose de una reconsideración rige el artículo 77. En la forma como se ha introducido la enmienda, la Mesa se ve obligada a aplicar el artículo 77 y declarar negativa la votación. Porque la proposición del señor Diputado Carámbula era así: "Voy a proponer que se reconsidere el artículo a fin de dar andamiento a un artículo aditivo que voy a presentar", y el artículo 77 del Reglamento dice: "Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara."

Señor Mibelli — ¿Cuántos votos se necesitan?

Señor Presidente — La votación arrojó un número considerable de votos. La votación del artículo 1.o reconsiderado se produjo por proposiciones aisladas, obteniendo este resultado: 57 en 68; 62 en 69; 63 en 69; 64 en 70.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Nada impide que este inciso sea presentado por su autor, como artículo aditivo, porque, en realidad, su sentido no tiene nada que ver con el artículo 1.º.

Señor Presidente — Pero tal como está propuesto, sólo por vía de reconsideración..

Señor Martínez Trueba — Tiene razón el señor Presidente.

De manera que queda sancionado el artículo 1.o con la mayoría que obtuvo en la sesión de hoy, y habría que considerarlo, si el señor Diputado Carámbula presenta este nuevo artículo aditivo.

Señor Carámbula — ¿Me permite?...

Cuando pedí la reconsideración, era la oportunidad en que la Cámara estaba considerando el asunto; después se levantó la sesión y quedó interrumpido el asunto. Ahora, la mente no ha sido proponer la reconsideración. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Evidentemente, esta proposición ha sido rechazada. Pero, a mi modo de ver no tiene una importancia trascendental por parte de la Cámara este rechazo, porque, según lo ha afirmado el señor Pedragosa Sierra, dentro de este artículo 1.º están comprendidos los correístas y especialmente esos de la última proposición que no tienen contrato con el Correo, que son empleados del Correo, porque lo he averiguado y [illegible] por [illegible] de los Administradores Departamentales o Rentas. De manera que estos empleados están perfectamente bien comprendidos en el [illegible] del artículo 1.º. Así es que, señor Presidente, con las aclaraciones que ha hecho el señor miembro informante y con el asentimiento general de los señores Diputados, queda demostrado que están comprendidos esos empleados en la disposición y van a gozar, por lo tanto, del aumento que va a sancionar la Honorable Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa proclama negativa la votación.

De manera que ese artículo hay que proponerlo más adelante como artículo aditivo o aceptar la explicación del señor Diputado Andreoli.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra para dejar una constancia sobre esta votación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo podría pedir que la votación fuera nominal para que quedara en evidencia la manera de pensar de los señores Diputados. No lo voy a hacer; prescindiré de ello en homenaje a mi deseo, a mi vehemente deseo de que esta ley de Presupuesto que mejora a tantos empleados buenos servidores del país, quede sancionada esta noche; pero querría, señor Presidente, que quedara constancia de que mientras la bancada nacionalista y la bancada comunista vota afirmativamente la moción que eleva el sueldo de esos empleados públicos a cincuenta pesos, vota negativamente la moción por la que se trata de llevar ese mismo sueldo también a modestos servidores del Estado que tienen sueldos de doce y quince pesos. De manera, señor Presidente, que queda demostrada una vez más la contradicción de las bancadas a que he aludido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior, se autoriza al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos a hacer uso de sus fondos, que no tengan destino marcado por la ley y se le conceden, además, los siguientes recursos:

A) El importe de un impuesto de diez centésimos por pieza, sobre el actual costo, en el servicio de encomiendas, que efectúan las empresas particulares.

B) Del importe de un impuesto aplicable por abono telefónico, según la siguiente escala: 1.º Diez centésimos por cada abono hasta $ 4.00; quince centésimos por cada abono hasta $ 6.00: de veinte centésimos por cada abono hasta $ 8.00, y de veinticinco centésimos por cada abono mayor de $ 8.00.

Este impuesto será depositado por las empresas telefónicas en las respectivas dependencias de la Administración General de Correos, etc.

C). Con el importe de un impuesto anual de $ 1.00 por inscripción obligatoria en el Registro Nacional de todas las direcciones telegráficas y con el importe de un impuesto anual, también de $ 0.50, por cada registro de firmas, incluso el de Poste Restante.

D) Con el aumento en $ 100.000, de la cuota contributiva del Estado."

(En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Voy a pedir una aclaración a la Comisión.

Aquí el inciso B) del artículo 2.º se refiere a un pequeño recargo en las tarifas telefónicas. Este artículo seguramente ha sido tomado del proyecto de ley que presenté en oportunidad y que en una de sus disposiciones dice que ese recargo será efectuado sin aumento de las tarifas.

No se trata de un aumento muy grande, pero me parece que no es justo que recaiga sobre los que utilizan el servicio telefónico, que es bastante malo en nuestra Capital y bastante caro. De manera que esas empresas que tienen y distribuyen entre sus accionistas en el extranjero grandes utilidades, bien pueden contribuir a que se pague el presupuesto de Correos con esta ínfima cantidad que se señala en el inciso B) de este artículo 2.º, sin necesidad de hacer este recargo que, ya digo, no es de importancia, pero que ni vale la pena molestar a los suscriptores con cantidades tan insignificantes. Yo quisiera que la Comisión me indicara por qué ha suprimido esa parte del artículo que propuse, que decía: "sin aumento de las tarifas de precios de los servicios que prestan las mismas en la actualidad".

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Para mejor ordenar el debate, haría moción para que fueran considerados y votados por su orden los diversos incisos del artículo 2.º en discusión.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara, se procederá así.

Señor Andreoli — ¿El señor miembro informante acepta mi propósito de que se tome la parte que mencioné de mi artículo?

Señor Pedragosa Sierra — Por mi parte, señor Presidente, no tengo inconveniente. Yo no he consultado a la Comisión, pero me parece que no puede haber objeciones a la proposición del señor Diputado Andreoli. Eso es perfectamente lógico.

Señor Presidente — Muy bien.

Previamente, de acuerdo con la indicación del señor Diputado Puyol, está en discusión el proemio, con el inciso A).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior, se autoriza al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos a hacer uso de sus fondos, que no tengan destino marcado por la ley, y se le concede, además, los siguientes recursos:

A) El importe de un impuesto de diez centésimos por pieza sobre el actual costo, en el servicio de encomiendas, que efectúan las empresas particulares."

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"B) Del importe de un impuesto aplicable por abono telefónico, según la siguiente escala: 1.º Diez centésimos por cada abono hasta $ 4.00; quince centésimos por cada abono hasta $ 6.00; de veinte centésimos por cada abono hasta $ 8.00, y de veinticinco centésimos por cada abono mayor de $ 8.00. Este impuesto será depositado por las empresas telefónicas en las respectivas dependencias de la Administración General de Correos, etc."

(En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo propongo que se agregue al final: "sin aumento en las tarifas de precios en los servicios que prestan las mismas en la actualidad". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a considera-

ción de la Cámara la proposición del señor Diputado Andreoli.

Parece que en el inciso hay una palabra omitida. La Mesa cree que debe de ser "hasta cuatro pesos mensuales", de otro modo podría dar lugar a equívocos, porque podría entenderse que el impuesto fuera anual.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso con el agregado del señor Diputado Andreoli y la enmienda indicada.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, cuarenta y siete en cuarenta y nueve).

Léase el inciso siguiente:

(Se lee):

"C) Con el importe de un impuesto anual de $ 4.00 por inscripción obligatoria en el Registro Nacional de todas las direcciones telegráficas y con el importe de un impuesto anual también de pesos 0.50 por cada registro de firma, incluso el de Poste Restante."

Señor Arrosa — Yo pediría al señor miembro informante que aclarara lo que significa "la inscripción obligatoria en el Registro Nacional de todas las direcciones telegráficas", porque deseo saber si se refiere a las claves telegráficas.

Señor Pedragosa Sierra — A los telegramas se refiere, señor Diputado.

Señor Arrosa — Pero entonces se refiere nada más que a la dirección, simplemente.

Señor Nieto Clavera — Hay direcciones telegráficas convencionales, y se refiere a eso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Lo que se quiere expresar aquí es una comodidad que resulta para el público tener inscripta su dirección telegráfica en una clase. Otros usan su nombre. Los que disfrutan de esa ventaja, son los que deben pagar el impuesto..

Señor Arrosa — Donde está inscripta la clave telegráfica. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — El señor Diputado Arrosa puede tener su dirección total, su nombre íntegro, y no puede ser una clave; pero que tienen nomta su dirección telegráfica en una clave. lo que significa una comodidad para cualquier persona que lo utilice, esos pagan impuestos.

Señor Arrosa — Muy bien. Tolo lo que está inscripto con el nombre verdadero, se llama "clave telegráfica".—(Se produce un diálogo en que intervienen los señores Representantes Andreoli, Mibelli, Fusco, Nieto Clavera y Arrosa).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — ¿La Comisión está dispuesta a mantener en este inciso la parte que grava con un impuesto al Poste Restante? Nosotros vamos a votar en contra, porque consideramos que va a producir muy poco y entonces no vale la pena y porque se afectaría a las personas sin capital. No entraría en mayores consideraciones si la Comisión está dispuesta a prescindir de este recurso.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

La Comisión tendría que deliberar; pero yo no creo que sea el caso extremo que dice el señor Diputado Mibelli, que no se pueda pagar una cosa que es de confort y de ventaja para el que lo usa.

Quien lo usa, lo puede pagar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se puede votar este inciso dividido.

Señor Pedragosa Sierra — Yo debo advertir a la Cámara que el impuesto es anual y que son cincuenta centésimos por año.

Señor Presidente — Léase la primera parte del inciso.

(Se lee):

"C) Con el importe de un impuesto anual de $ 4.00 por inscripción obligatoria en el Registro Nacional de todas las direcciones telegráficas."

Se va a votar.

(Se vota: afirmativa, cuarenta y tres en cuarenta y siete).

Léase la parte siguiente.

(Se lee):

"y con el importe de un impuesto anual, también, de $ 0.50 por cada registro de firmas..."

¿La indicación del señor Diputado Mibelli se refiere sólo a Poste Restante?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces, habrá que producir una segunda votación.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El inciso votado anteriormente queda redactado de la siguiente manera: "Con el importe de un impuesto anual de $ 4.00 por inscripción obligatoria en el Registro Nacional de todas las direcciones telegráficas". Yo hago moción para que se suprima la parte final.

Señor Presidente — Votando negativamente está todo arreglado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Yo creo que hay conveniencia en dejar el artículo tal como ha sido votado, suprimiéndose el registro de firmas y Poste Restante. Hay interés en que el Correo registre la mayor cantidad de firmas posibles para el desarrollo de las actividades bancarias. Si nosotros imponemos un gravamen a los que utilizan este servicio se van a inclinar a soluciones de otra naturaleza y lejos de favorecer al Correo lo vamos a perjudicar desde el punto de vista pecuniario. De manera que eso es bastante para justificar que quede el artículo tal como ha sido votado.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte del inciso C).

Léase.

(Se lee):

"y con el importe de un impuesto también anual de $ 0.50 por cada registro de firmas incluso el de Poste Restante".

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: diez en cuarenta y seis).

Léase el inciso D).

(Se lee):

"Con el aumento en $ 182.320 de la cuota contributiva del Estado".

Antes de poner a votación este inciso la Mesa quiere hacer dos manifestaciones.

En primer lugar es necesario que quede aclarado si ésto es o no una imputación de gasto a Rentas Generales. La Mesa lo entiende así, porque el Estado no tiene otros recursos que esas rentas generales, y al decir que contribuya con 182.000 pesos, se contribuye, en realidad, con Rentas Generales. La Mesa desearía una aclaración de la Cámara a este respecto.

Debo manifestar que hago esta aclaración, porque el señor Presidente, al abandonar hoy la Mesa, después de la sesión de las 19 horas y en la duda de poder concurrir a la sesión de esta noche, me hizo presente que creía que había proclamado equivocadamente el resultado de la votación del inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Minelli. Las diferentes partes del artículo lo tuvieron un número considerable de votos; pero el inciso propuesto por el señor Diputado Minelli, no tuvo s no cuarenta votos en setenta y dos, necesitando si se entiende que se imputan los gastos a Rentas Generales, cuarenta y ocho votos Entonces en lugar de ser afirmativa hubiera sido negativa la votación.

La Mesa entiende que dos tercios del total de gastos que ocasiona este proyecto, como resulta del informe, son imputados a Rentas Generales y la votación de esos gastos ha tenido que reunir la mayoría de sufragios exigida por el Reglamento.

Señor Colistro — Lo que habría que aclarar, señor Presidente, es que ya el Estado contribuye con una cantidad alrededor de cien mil pesos para el presupuesto de Correos, como pago de un servicio. De manera que el aumento no sería más que de 82.000 pesos.

Señor Presidente — Lo que se necesita saber es si esto significa un cargo a Rentas Generales o no. — (Interrupciones).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Este proyecto, señor Presidente, no está extrictamente comprendido dentro de la prescripción reglamentaria que exige una votación especial cuando en los proyectos no se crean recursos y se imputan a Rentas Generales. En consecuencia, creo que está bien proclamada afirmativamente la enmienda del señor Minelli, porque no es posible decir ni afirmar que eso va a recaer sobre Rentas Generales o sobre los recursos ya creados.

Ahora, en cuanto a la contribución del Estado que se aumenta a 182.320 pesos, creo que indiscutiblemente para proclamar la votación afirmativa, tiene que obtener los dos tercios de votos. Me parece que este es el criterio más equitativo frente a este asunto.

Señor Patrón — Pido la palabra,

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo iba a plantear esta cuestión, si la Mesa no lo hubiera hecho.

No creo que sea exacta la opinión siempre ponderada del señor Diputado Puyol, por una razón de hecho que es fácilmente explicable. Aún dándole la interpretación que el señor Puyol le da, es evidente que los recursos creados estaban expresamente afectados a la parte de presupuesto que comprende la erogación que se complementa con los 182.000 pesos del Estado; pero como la enmienda que hemos votado, importa un aumento de gastos, es un gasto que no tiene en realidad recursos y que va a Rentas Generales... — (Apoyados).

... y hasta tendríamos necesidad de saber a cuánto asciende para fijar entonces en ese rubro de 182.000 pesos, la suma exacta, porque sino este proyecto no va bien financiado. El aumento proveniente de la enmienda del señor Minelli no tiene recursos, porque estos pesos 182.000, dan justo para financiar el presupuesto informado.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — La corrección sería fácil, porque en el estado que obra en mi poder, y que conoce la Comisión, el recurso eliminado asciende a cinco mil pesos. De manera que sería cuestión de aumentar la cuota contributiva.

Señor Patrón — No me refiero a eso. Me refiero a que importando aumento sobre este presupuesto la enmienda del señor Diputado Minelli, no hay recursos previstos, y eso va a Rentas Generales, que exige dos tercios de votos. Y aparte de esos nos exponemos a mandar un presupuesto desequilibrado al Senado, porque no sabemos a cuánto asciende esa cantidad y entonces fijamos la cuota del Estado en 182.000 pesos, porque es la que presenta el cálculo de recursos;

pero esa nueva erogación, que no podemos precisar a cuánto alcanza, ha venido a romper el equilibrio de este presu puesto y a que lo sancionemos con déficit.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creía que se refería a la eliminación de recursos; pero si se refiere a la proposición del señor Diputado Minelli, me parece que es una votación inútil y redundante, como se lo expresé personalmente, porque ya existe el sueldo mínimo en el Correo. Cuando se sancionó la ley hace un año, el Correo elevó a cincuenta pesos todos los sueldos que no alcanzaban a esa cantidad.

Señor Patrón — Estoy de acuerdo con ese criterio: que la Cámara debe resolver que el resultado de esa votación está mal proclamado; en cambio nos exponemos a aparecer en pugna con las disposiciones reglamentarias.

Señor Pedragosa Sierra — Me parece que habría que eliminarla, porque fué una votación mal hecha, — sin ir a una discusión reglamentaria, — para evitar este precedente. Me parece que basta con decir esto: "Existe el sueldo mínimo; no hay necesidad de votación". — (Interrupciones).

Propongo eso. No sé en qué forma reglamentaria se debe hacer; pero como el señor Diputado Minelli propuso la enmienda del sueldo mínimo en el concepto de que no existía en el Correo, como existe el sueldo mínimo, la votación, habiendo sido nula, hay que suprimirla y evitar esta controversia reglamentaria. Yo creo que esa votación está demás; que no debía haberse hecho.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo retiro mi interpretación, desde que los recursos alcanzan para solventar los nuevos gastos.

Señor Presidente — De manera que la Cámara acepta que el resultado de la votación ha sido negativa.

Deseo hacer una indicación. Pensaba proponer una modificación con respecto a la cuota contributiva del Estado, que considero abultada; pero dado lo avanzado de la hora, me reservo para la primera sesión ordinaria de la próxima quincena.

Señor Menéndez (don Mario)—¿Quedaría sin sancionarse este proyecto?

Señor Presidente — Como no existe quórum máximo en Sala, se necesita una sesión posterior para ratificar lo que se sancione esta noche. Esa sesión tendrá lugar el primer día hábil de la próxima quincena de Julio, y ese será el momneto en que presentaré la modificación a que me acabo de referir.

Señor Bonnet—Con la sesión extraordinaria que tendríamos en la mitad de la semana, el proyecto pasaría al Senado. De lo contrario vamos a provocar una nueva discusión. Yo creo que este proyecto debe quedar terminado esta noche.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que no puede admitirse — manifestando que tengo mayor interés de oír las consideraciones que hará el señor Diputado García Morales — no puede admitirse, que debiendo quedar terminada la discusión de este proyecto esta noche, quede sin sancionar el inciso a que se refiere la proposición que presentara el señor Diputado.

En todo caso digo que aún estamos en tiempo de elegir un nuevo Presidente y terminar la sanción del asunto, y como muy bien ha dicho el señor Diputado Bonnet, con una sesión que hemos de realizar la semana próxima, habría transcurrido la sesión para que reglamentariamente quedara sancionado este proyecto y entonces se pudiera comunicar al Senado.

Señor Presidente — Yo no tengo inconveniente en proceder en esa forma; pero cualquier Diputado puede... (Murmullos).

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Andreoli — Con una breve aclaración que se puede solicitar de la Mesa creo que podrá liquidarse el asunto a que se refiere el señor Presidente. — (Murmullos).

Yo no he tenido mucho tiempo para cambiar opiniones; pero me parece que el propósito del doctor García Morales era destinar una suma de dinero de la ley sobre Impuesto a los Cables para reforzar parte de estos recursos, y yo tengo entendido que esa parte a que se refiere el señor Diputado García Morales está comprendida en estos primeros renglones del artículo 2.o que dicen así: "Para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento, se autoriza al Consejo de Correos y Telégrafos para hacer uso "de sus fondos que no tengan un destino marcado por la ley". El destino marcado por la ley en cuanto a esa ley de Cables es de $ 120.000 para el edificio del Correo, pero esa ley no da solamente $ 120.000, sino que da el doble. Hay pues, $ 120.000 más que no tienen destino por la ley y que van a engrosar estos recursos a fin de que se pueda hacer frente a la situación que crea este propósito de mejorar los sueldos de los empleados y obreros del Correo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión está sin el miembro informante de Hacienda, que es el señor Minelli, y este punto, realmente, no se planteó en Comisión. Ahora, al que habla le consta que ese impuesto de los cables está destinado a los edificios, y creo que esos recursos los necesita hoy todavía.

No sé si sería prudente gravar ese rubro. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

El señor Presidente podría resolver la cuestión, cuando vuelva a ocupar su banca de Diputado, planteando el asunto por un proyecto separado. Así estaría liquidada la cuestión. — (Murmullos).

Señor Presidente —Léase el inciso (d).

(Se lee):

"D) Con el aumento de $ 182.320 de la cuota contributiva del Estado."

Señor Pedragosa Sierra — Como se eliminó un recurso que supone, según nuestros cálculos $ 5.000, habría que agregar a esta cuota $ 5.000 más. Así que sería $ 187.320, a fin de que el presupuesto quede realmente equilibrado.

Señor Presidente — Se va a votar con el agregado del señor miembro informante: $ 187.320, en lugar de $ 182.320.

(No habiendo observación, se vota Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

3

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer que se trate de inmediato el proyecto que figura en tercer término, que se refiere al salario para los jornaleros de capatacías. Como se trata de un asunto sencillo, bien informado por la Comisión, creo que puede tratarse.

Señor Presidente — Señor Diputado: esa moción, de acuerdo con el Reglamento, debe presentarse por escrito.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora debe darse cuenta de varias mociones de preferencia.

Señor Presidente—Se va a dar lectura de una moción de preferencia dentro de los asuntos para la cual está citada la Cámara.

(Se lee):

"El señor Representante don Celestino Mibelli hace moción para que se trate de inmediato el proyecto sobre jornaleros de capatacías." — (Murmullos).

Varios señores Representantes — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor Diputado Mibelli hace moción para que el asunto que figura en tercer término en la orden del día, entre ahora en discusión.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo creo que el asunto que figura en segundo término tiene gran gravedad. Está vencido, señor Presidente, y creo que no se debe postergar por más tiempo. Hay muchos ganaderos en el país que tienen realizadas sus operaciones con el Brasil y es necesario que la ley se resuelva favorablemente para poder enviar sus ganados libres de derecho. Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que se mantenga la orden del día tal como está.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Mibelli.

(Se vota, negativa: veintinueve en cuarenta y cuatro).

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación. No es posible que nos hayamos pasado dos meses pidiendo la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Ha sido negativa, porque se necesitan dos tercios de votos.

Señor Mibelli — Por eso pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota, negativa: veintiséis en cuarenta y cuatro).

Quizá el asunto que figura en segundo término reclame poco tiempo.

4

Se va a leer el proyecto de ley sobre exoneración de derechos a la exportación de ganado en pie.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase por dos años el plazo que fijó la ley de 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie del ganado vacuno y ovino.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En Junio de 1922 fué sancionado el proyecto de ley que presenté a Vuestra Honorabilidad exonerando de derechos a la exportación de ganado, con el fin de facilitar la salida de nuestra producción ganadera.

Dados los excelentes resultados obtenidos, Vuestra Honorabilidad, en ley de 27 de Junio de 1924, prorrogó el plazo fijado en la ley primitiva.

Las razones invocadas en los dos casos anteriores subsisten, y casi podría afirmarse que en la actualidad es más sentida la necesidad de esa ley por la restricción en las compras de los frigoríficos.

Verbalmente ampliaré, al tratarse el proyecto, las razones que fundamentan este proyecto de ley, así como la urgencia de su sanción.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Alberto Nieto Clavera."

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota, afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).

(El informe de la referencia es el siguiente):

"Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ganadería ha considerado el adjunto proyecto de ley prorrogando por dos años el plazo que fijó la ley de 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganado vacuno y ovino, resolviendo aconsejar a la Honorable Cámara la sanción de dicho proyecto de ley que contempla los intereses de la producción nacional, facilitando su colocación en los mercados consumidores, aparte de los beneficios que derivan por descongestionamiento de la Tablada que se libera en esta forma de la competencia que efectuarían los productos exportados por esta vía.

Además de estos razonamientos, hay una circunstancia experimental, de hecho, que aconseja la sanción de la ley proyectada, y es que ella ha estado vigente dos años, mereciendo un reconocimiento unánime por los beneficios aportados a la economía del país.

Sala de la Comisión, en Montevideo a Junio 15 de 1926.

César G. Gutiérrez (miembro informante). — B. Rospide. — Aniceto Patrón. — F. L. Vianna. — Federico D. Arrosa. — Alfeo Brum."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Para decir muy pocas palabras, que serán de protesta contra este proyecto de ley que se presenta a tambor batiente, sin los documentos ilustrativos correspondientes, para establecer un privilegio irritante a favor de la clase más adinerada y más parasitaria del país.

Señor Presidente — La Mesa no hizo leer más antecedentes por no haberse solicitado por ningún señor Diputado; pero debe hacer constar, dadas las palabras del señor Diputado Mibelli, que figura en las carpetas respectivas un mensaje y un proyecto del mismo alcance presentado por el Consejo Nacional de Administración.

(Los antecedentes a que se refiere la Mesa son los siguientes):

"Poder Ejecutivo,

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Honorable Asamblea General:

En el mes de Junio próximo vencen los dos años de prórroga que la ley de 27 de Junio de 1924 acordó para el plazo que fijó la de 9 de Junio de 1922, que exoneraba de derechos a la exportación en pie de ganados vacuno y ovino.

Considerando que subsisten las razones que fundamentaron las expresadas leyes cuyos efectos han sido beneficiosos para el país, facilitando la colocación de nuestras haciendas en el exterior, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley adjunto que concede una nueva prórroga del plazo señalado para la exoneración de los expresados derechos.

Siendo los propósitos que se tienen en vista al pedir esta prórroga iguales a los que impusieron la ley primera, el Consejo se exime de entrar en mayores consideraciones, remitiéndose a los fundamentos expuestos en el seno de Vuestra Honorabilidad al acordarse la franquicia y al ampliarse, luego, por dos años.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase por dos años el plazo que fijó la ley del 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganados vacuno y ovino.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera.

La Presidencia de la República tiene el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha de hoy, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre prórroga por dos años del plazo señalado por la ley de 27 de Junio de 1924, para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganados vacuno y ovino.

En respuesta, esta Presidencia manifiesta a Vuestra Honorabilidad que en atención a los fundamentos expuestos por ese Honorable Consejo en el mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General acompañando el mencionado proyecto, no tiene observación alguna que formular sobre el mismo.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

Señor Mibelli — Yo me he pasado toda la tarde, señor Presidente, pidiendo antecedentes, — de lo que puede dar fe la Secretaría, — y no los he encontrado. —(Murmullos).

Voy a continuar — prescindiendo de la cuestión protocolar — para decir que es realmente increíble que un impuesto del 5 por ciento sobre el valor del ganado, en un aforo reducido en un 20 por ciento, sea resistido por los estancieros.

Yo no doy mucha importancia a la cuestión fiscal, no obstante no haber podido conseguir cifras, porque en este país las oficinas marchan a la buena de Dios, y no me refiero a las oficinas de la Cámara sino a las demás oficinas que pueden proporcionar datos para fines legislativos; pero presumo que no debe ser muy grande la cantidad de dinero que pierda el Estado, no porque sea pequeña la cantidad de ganado que se contrabandea, porque en esta materia los estancieros son negociantes brillantes. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera.)

De manera que nosotros votaremos en contra de este proyecto, que concede una nueva liberalidad a los estancieros perfectamente inmerecida.

He terminado.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo, señor Presidente, voy a proponer que en lugar de dos años se pusiera tres años, lo que dura esta Legislatura, porque, sino, cada dos años se está modificando está ley.—(Interrupción del señor Representante Mibelli).

Señor Presidente — ¿La Comisión de Ganadería acepta?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º con la modificación del señor Arrosa.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Prorrógase por tres años el plazo que fijó la ley de 27 de Junio de 1924 para al exoneración de derechos a la exportación en pie del ganado vacuno y ovino".

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y siete.)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: Veintiocho en treinta y seis.)

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre salario para peones de capatacías del Puerto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de esta ley, los peones jornaleros de las capatacías de la Administración Nacional del Puerto percibirán los siguientes salarios:

Por jornada diurna o fracción, pesos 2.50.

Cuando el trabajo se hiciere con sal o cueros, $ 3.00.

Por jornada nocturna o fracción, pesos 4.30.

Por jornada en días feriados, $ 3.60.

El trabajo extra se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada hora diurna, $ 0.90.

Por cada hora nocturna, $ 1.80.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Celestino Mibelli.

FUNDAMENTOS

Desde hace mucho tiempo los peones jornaleros de capatacías de la Administración Nacional del Puerto, reclaman la equiparación de sus salarios a los que perciben, por igual trabajo y horario, los que realizan esa labor en las empresas particulares de la misma índole, sin que hasta ahora aquella dependencia del Estado haya hecho justicia a los setecientos obreros adscriptos a ese servicio. Y como esa actitud de la Administración Nacional del Puerto es irritante por injusta, planteo, por medio de este proyecto de ley, la cuestión ante la Cámara, para que por esta vía se resuelva de una vez.

Ante todo, deseo ilustrar a la Cámara acerca de la actual organización del trabajo que realizan los obreros, lo que acreditará su derecho a ser atendidos en su justísima reivindicación económica. Esos trabajadores deben presentarse todas las mañanas, a las 6 y 15, en el kiosko oficial, donde se alistan por número de chapa, a la espera de ser contratados. Los que lo son, se presentan a su destino e inician el trabajo a las 7 horas, hasta las 11. A las 13 reanudan la tarea, que abandonan a las 17. A esta hora se les entrega los vales por el jornal realizado, e inmediatamente acuden al kiosko oficial para convertirlo en dinero. ¿Cómo se realiza el canje? En una forma que constituye un desprecio intolerable del derecho de esos obreros. En efecto; se obliga a los peones, que suelen ser más de setecientos, a alistarse en fila, a la intemperie, bajo frío, calor o lluvia, bajo la custodia despótica de la policía aduanera, a la espera de que un solo pagador abone a setecientos obreros los respectivos jornales, lo que les impone el deber de malgastar de hora a hora y media por día para obtener el salario ganado con su trabajo. Quiere decir, pues, que por un defecto de organización, inexplicable desde el punto de vista administrativo, y condenable porque implica una desconsideración para trabajadores dignos de respeto, esos obreros deben sacrificar alrededor de trece horas diarias por un jornal misérrimo, en un país en que la clase burguesa se jacta de haber implantado la jornada de ocho horas! — Todo ésto, en lo que se refiere al trabajo diurno. Pero, en la Aduana se trabaja también de noche. Quiere decir, pues, que los obreros que no obtuvieron trabajo por la mañana deben volver a las 16 y 45, hora en que son llamados por la campana del kiosco, y se contrata el trabajo nocturno, que comienza a las 19 y continúa hasta las 23, en que es suspendido para reanudarlo a la 1 de la mañana hasta las 5. En síntesis: que el trabajador nocturno pone a disposición de la Administración Nacional del Puerto doce horas y quince minutos por día. Lo que quiere decir que es defraudado en más de cuatro horas, como lo es cinco horas el trabajador diurno. Todo lo cual evidencia la existencia de un régimen que es para más de setecientos obreros. un sacrificio sólo comparable a la esclavitud, del que sólo están libres cuando no se les da trabajo, es decir, cuando se les condena, con los suyos, a la miseria.

No es esto sólo. Esos obreros están en una situación económica, tanto por la severidad de sus obligaciones como por la insuficiencia de la remuneración, que impone una urgente corrección. Se les trata tiránicamente. No solamente se les obliga a lucir la chapa numérica, que anula su personalidad, en una época y en un país en que ni los presidarios la usan, sino a vestir uniforme, que consiste en una bluza azul, todo lo cual se traduce en un gasto frecuente, a saber:

Valor de la blusa, $ 2.00.
Valor de la chapa. $ 0.35.

Los peones jornaleros de capatacías, tienen un alto presupuesto de locomoción. En efecto; dada la carestía de la vivienda, y dado que el lugar de trabajo corresponde a una zona urbana en que la habitación barata, la antigua y sórdida, es escasa, esos obreros deben vivir lejos de la Aduana, lo que significa que han de pagar pasajes de tranvía de ocho y diez centésimos por cada viaje. Y este gasto deben hacerlo todos los días, trabajen o no, porque la Administración Nacional del Puerto castiga con suspensiones de 3, 5 o 30 días, a quienes no se presentan, de mañana y tarde, a ofrecer su fuerza de trabajo. Es decir: se les impone un desembolso diario, sin la seguridad del jornal, que resulta obligatorio, porque toda falta de asistencia o de puntualidad se paga con días y semanas de hambre. Tal la situación de esos hombres, que la Administración Nacional del Puerto considera, dado el tratamiento. como máquinas de trabajo.

Hablemos, ahora, del salario que perciben, lo que permitirá comprobar que la Administración Nacional del Puerto falta a deberes elementales de humanidad, a tal punto, que lleva su explotación a límites intolerables.

Los siguientes datos comparativos, que ofrezco a la meditación de la Cámara, son realmente estupefacientes:

EMPRESAS	Jornal diurno líquido	Jornal nocturno líquido	Jornal en feriado
A. del Puerto..	$ 1.88	$ 1.88	$ 1.88
Tráfico y cabotaje de empresas privadas	" 2.40	" 4.80	—
Jornaleros y estibadores de agencias particulares	" 2.40	" 4.80	" 3.60
Jornaleros y estibadores de agencias particulares (si trabaja en sal o cueros)	" 3.00	—	—
M. de O. Públicas	" 2.50	—	—

Jornales extras

EMPRESAS	diurnas por c/h	nocturnas por 8 h.	nocturnas por h.
A. del Puerto...	$ 0.58	$ 2.73	$ 0.78
Tráfico y cabotaje de empresas particulares ..	" 1.80	—	" 1.80
Jornaleros y estibadores de agencias particulares	" 0.90	"	" 1.80

De estas cifras, expresión fiel de la realidad, resulta que todas las empresas particulares del puerto de Montevideo pagan a sus obreros, por el mismo trabajo, salarios muchísimo más elevados que la Administración Nacional del Puerto, correspondiendo hacer notar, además, que ésta descompone los jornales en medios jornales y en horas, lo que no hace ninguna empresa privada, ya que éstas pagan jornal íntegro, cualquiera que sea el tiempo que ocupe a sus obreros. Y tan irritante es esa situación, que el derecho a percibir salarios más altos acaba de ser reconocido por el propio Estado, al establecer salarios menos indecorosos, pues de acuerdo con lo consignado en el Presupuesto General de Gastos, ningún jornal que pague el Estado podrá ser menor de $ 2.50.

Por mi proyecto de ley se establece que la Administración Nacional del Puerto deberá pagar a los jornaleros de capatacías los mismos salarios que pagan todas las empresas particulares que realizan el mismo trabajo. Es, desde luego, vergonzoso para el Estado que éstas sirvan de modelo en cuanto a satisfacer las reivindicaciones económicas de los trabajadores. El Estado no puede dar el ejemplo, en cuanto a sacrificar, con regímenes de salarios bárbaros, a los obreros que le venden su fuerza de trabajo. El no puede especular sobre los salarios, como cualquier industrial particular. Y cuando lo hace la Administración Nacional del Puerto, no sólo comete una injusticia, sino que contraría, además, todos los precedentes administrativos. Los jornaleros de capatacías sólo reclaman compensaciones equivalentes a las que perciben, por igual servicio, los jornaleros de empresas particulares. Ninguna razón puede justificar tal actitud, puesto que no existe ningún hecho que la abone. La Administración Nacional del Puerto está, en cuanto a régimen de trabajo, en igualdad de condiciones de las empresas particulares. Siendo esto así, y así es, es incomprensible que una dependencia del Estado se atribuya el derecho de pagar, por un trabajo igual al que las empresas privadas realizan, salarios muchísimo más bajos. Resulta, así, que el Estado explota el trabajo de los peones de capatacías, en forma a que no se atreven los particulares, no obstante la diferencia esencial entre el interés de los industriales, siempre dinamizado por la codicia y el interés del Estado que debe ser fundado en propósitos de carácter social.

Los peones jornaleros de capatacías han realizado múltiples gestiones ante la Administración Nacional del Puerto, hasta ahora infructuosamente, para conseguir que se les conceda salarios equivalentes a los de quienes realizan igual trabajo en industrias particulares. Esta actitud de la Administración Nacional del Puerto, que mantiene deliberadamente un régimen de remuneraciones expoliador del trabajo humano, impone la intervención del Parlamento, quien debe hacer justicia a esos trabajadores explotados. Y si esta última instancia legal no diese resultado; si, a pesar de ella, continuase la Administración Nacional del Puerto indiferente a las reclamaciones de los obreros, quedaría probado, una vez más, que es estéril toda gestión que se realice ante el Parlamento para hacer justicia a quien la ha menester con derecho y por vitales necesidades humanas.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Celestino Mibelli.

Oficina Nacional del Trabajo.

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Con referencia a la nota de esa Comisión en la que se reitera el pedido de informes sobre los salarios que perciben los peones jornaleros de capatacías de la Administración Nacional del Puerto, me es grato informarle que el suscripto ha solicitado esos informes a la Administración referida, sin que los haya recibido hasta el momento.

Esta oficina posee estadísticas generales sobre salarios, pero hasta tanto no termine la encuesta que ha iniciado, le será imposible informar sobre los salarios que se abonan en los distintos establecimientos comerciales e industriales.

Por lo tanto, será preciso aguardar a que la Administración Nacional del Puerto remita los informes que le han sido solicitados.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

César Charlone.

Administración Nacional del Puerto.

Montevideo, Diciembre 7 de 1925.

Señor Secretario de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Secretario:

En contestación a su atenta nota de fecha 2 de Octubre próximo pasado, cúmpleme llevar a su conocimiento que con esta fecha y en virtud de lo resuelto por el Directorio de esta Administración Nacional, en su sesión número 1977 (Diciembre 4 de 1925), se eleva al Minis-

torio de Hacienda el expediente respectivo iniciado con una nota de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, solicitando de la Officina Nacional del Trabajo algunos datos reefrentes a los salarios que perciben los obreros a jornal de esta Administración Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

Alfredo Labadie. — Juan Rodríguez.

Montevideo, Diciembre 24 de 1925.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el agrado de remitirle copia de la nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo sobre los datos solicitados por esa Honorable Comisión, con fecha 2 de Setiembre del corriente año.

"Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — Excmo señor: De acuerdo con lo resuelto por el Directorio que tengo el honor de presidir, en su sesión N.° 1977 (Diciembre 4 de 1925), tengo el honor de transmitir a V. E. el informe producido por la Sección Personal de la Contaduría de esta Administración Nacional, con motivo de los datos solicitados en la nota de fs. 1 y 2, de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes. Dicho informe dice así: Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Señor Contador: De acuerdo con las tarifas en vigencia, el personal a jornal de la Sección Explotación, percibe la siguiente remuneración: Jornal Diurno. (8 horas, $ 2.00 (dos pesos). — Jornales Extras. En las horas comprendiads entre 11 a 13 y 17 a 19, por una hora: $ 0.62 (sesenta y dos centésimos); por dos horas, $ 1.25 (un peso veinticinco centésimos). — En las horas comprendidas entre 23 a 1 y 5 a 7, por hora $ 0.83 (ochenta y tres centésimos); por dos horas, $ 1.66 (un peso sesenta y seis centésimos). — Las sumas que percibe el personal a jornal se hallan sujetas a los descuentos de 1 y 5 o|o, establecidos por la ley de 6 de Febrero de 1925.

Saluda al señor Contador atentamente. — R. García. Barros Pires. — Saluda a V. E. con mi mayor consideración. — Alfredo Labadie, Presidente. — Juan Rodríguez, Secretario."

Saluda al señor Presidente muy atentamente

César Charlone.

Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Abril 5 de 1926.

Señor Jefe de Sección de la Honorable Cámara de Representantes, don José P. Blixen Ramírez.

Muy señor mío:

Por encargo del señor Presidente, tengo el agrado de remitirle el memorándum adjunto, en contestación a su nota de fecha 12 de Marzo próximo pasado, conteniendo la opinión del Directorio de esta Administración Nacional, con respecto al proyecto presentado a la Honorable Cámara de Representantes por el señor diputado Celestino Mibelli, sobre aumento de jornales a los obreros de explotación del Puerto.

En consecuencia, ruego a usted se sirva hacer llegar a manos de la Comisión de Presupuesto de esa Honorable Cámara, el referido memorándum.

Saludo a usted muy atentamente.

H. Pochintesta, Secretario General

CENSO 1921-1922

SALARIOS. — Según los ramos que se detallan de peones, guincheros, estibadores, marineros y maquinistas

PEONES	PEONES — SALARIOS Máximo	Mínimo	GUINCHEROS — SALARIOS Máximo	Mínimo	ESTIBADORES — SALARIOS Máximo	Mínimo	MARINEROS — SALARIOS Máximo	Mínimo	MAQUINISTAS — SALARIOS Máximo	Mínimo
Barraca de embarque y desembarque	—	—	2.—	1.73	—	—	—	—	—	—
» » hierros	por mes 80.—	por mes 40.—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » cascos vacios	por día 2.26	por día 2 26	—	—	—	—	—	—	—	—
» » maderas	2.70	2.70	—	—	—	—	—	—	—	—
» » frutos del país	por mes 70.—	por mes 40.—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » carbón y leña	por mes 55.—	por mes 10.—	por mes 50.—	por mes 26.—	—	—	—	—	—	—
» » materiales	75 —	15 –	—	—	—	—	—	—	—	—
» » lanas	por día 2.50	por día 1.40	—	—	—	—	—	—	—	—
» » carbón y sal	por día 2.24	por mes 40.—	por mes 65.—	por día 2.24	—	—	por día 2 40	por mes 50.—	por mes 90.—	por mes 90.—
Empresa de pesca	—	—	—	—	—	—	por mes 35 —	por mes 35.—	por mes 100.—	por mes 80.—
Lanchajes	—	—	—	—	por mes 42.50	por mes 37.50	por mes 60.—	por mes 41.—	por mes 100.—	por mes 50.—
Astilleros y varaderos	—	—	—	—	—	—	por día 2 80	por día 2.20	por mes 85.—	por mes 85.—
Dique (Usina de Gas)	—	—	1.80	1.80	—	—	2.40	2.—	3.40	2.40
Molinos y fidelerías	—	—	—	—	60.—	55.50	—	—	—	—

MEMORANDUM

El Directorio de la Administración Nacional del Puerto funda su oposición al proyecto de aumento de jornales de que es autor el Diputado señor Celestino Mibelli, en las razones que se exponen enseguida:

El Directorio no puede aceptar en silencio, por no ser cierta, la afirmación del señor Diputado Mibelli, en cuanto a falta de humanidad por parte de la Administración Nacional del Puerto para con sus obreros jornaleros, y si no se detallan aquí todos los beneficios que gozan los obreros portuarios, con relación a los trabajadores particulares, es por no hacer demasiado extenso este memorándum.

No es exacta tampoco la afirmación de que para cobrar, se presenten diariamente más de 700 obreros. El término medio de jornaleros que cobran sus vales, diariamente, después de vencida la jornada obrera, es de 400.

Corrientemente el pagador realiza esa labor en menos de una hora, de manera, pues que algunos obreros cobran inmediatamente de haberse presentado. Además como no concurren los 400 obreros de golpe a cobrar, no se producen las largas esperas que indica el señor Diputado Mibelli.

En lo que respecta a que se les hace poner en fila, a la intemperie, el Directorio ha previsto el caso, disponiendo que se cnostruya en el edificio para la División Terrestre y sus dependencias,— obra que se llevará a cabo en breve plazo, — tinglados destinados al resguardo de los obreros.

El uso de chapas numeradas y de blusa, distinguiendo al obrero portuario del particular, así como la obligación de concurrir al llamado por listas, que se hace diariamente, son disposiciones reglamentarias corrientes en instituciones de personal numeroso, y que por muchas razones innecesarias de mencionar en este caso, deben mantenerse en pie.

El aumento de que se trata, irrogaría a la Administración Nacional del Puerto un crecido desembolso anual que no sería posible cubrir con los proventos actuales. Para atender el pago de esa suma, habría la necesidad de aumentar algunas tarifas portuarias, lo que redundaría en perjuicio del comercio y de la navegación, contrariándose así el principio sostenido por el Directorio y por los Poderes Públicos de hacer un puerto barato, y a la prédica constante de esos mismos Poderes de que es necesario rebajar las actuales tarifas.

Aunque no se ha hecho un cálculo exacto, puede desde ya asegurarse que el aumento de los jornales ordinarios y de aquellos extraordinarios a cargo de la Administración, no bajará de 120.000.00 pesos aproximadamente. Aprobado el aumento propuesto, los jornaleros percibirían mensualmente una suma mayor que los peones efectivos.

Esa situación de inferioridad para los últimos, tendría que ser modificada, aumentándose también los sueldos de éstos y por consecuencia a otros empleados en escala ascendente. Además los obreros marítimos, no presupuestados, reclama-

[illegible] en sus jornales. El [illegible] de que[illegible] [illegible] arriba citada, sería considerablemente acrecida.

Encarecidos los servicios de descarga en horas extraordinarias, en cuanto a personal, en virtud del aumento de jornales, — que deberían abonar las Agencias Marítimas, — desaparecerían las probabilidades de que las empresas de navegación hicieran uso de esos servicios, — perjudicándose no sólo el puerto, sino también los propios jornaleros, que dejarían de percibir "extras" que hoy les significan un aumento apreciable en sus jornales.

Además, la notoria falta de muros de atraque para los buques y la escasez de depósitos para el almacenamiento de mercaderías, hacen necesario que los paquetes trabajen continuamente a cualquier hora del día y de la noche. Si los buques, — resistiéndose a pagar extraordinarios altos, como los que establece el proyecto Mibelli, — quedarán inactivos durante las horas fuera del horario oficial, la Administración Nacional del Puerto, — puede asegurarse terminantemente, — se encontraría en situación dificilísima para poder en forma conveniente atender dentro del horario oficial a los buques que visitan nuestro puerto.

El Centro de Navegación Transatlántica y los Agentes no afiliados al mismo, según comunicaciones que se hallan en poder de ésta Administración Nacional se han manifestado en contra del aumento de tarifas portuarias en los momentos actuales tan afligentes para el transporte marítimo, aumento que sería visto con el mayor desagrado por los Armadores, haciendo disminuir los atractivos que ofrece nuestro puerto.

En cuanto a si el salario debe calcularse por hora o por jornada de trabajo (esto último propuesto por el señor Diputado Mibelli), el Directorio considera que el sistema justo es el que rije actualmente en esta Administración, desde que la retribución debe ser proporcional a las horas de trabajo.

Los aumentos propuestos son mayores que los que pretenden los propios obreros, ya que éstos, en solicitud que se halla a estudio del Directoio, han pedido por jornada diaria $ 2.40, mientras que en el proyecto a estudio se fijan pesos 2.50. Por el proyecto del señor Mibelli resultará con frecuencia que en habilitaciones nocturnas, los referidos obreros percibirían un jornal de $ 8.40, jornal que puede considerarse a todas luces exagerado.

En el estado adjunto figuran la tarifa actual por la que se rige esta Administración Nacional para abonar a sus jornaleros y la propuesta por el señor Diputado Mibelli. De la comparación de ambas, resulta que los nuevos jornales, como se expresa en párrafos anteriores, son elevadísimos, y especialmente aquellos, cuyo pago corresponde a las Agencias Marítimas.

Comparación de la tarifa de jornaleros

Tarifa actual

Jornada diurna (8 horas), $ 2.00.
Trabajo en sal o cueros, $ 2.00.
Jornada nocturna (8 horas), $ 2.50.
Días feriados (8 horas), $ 2.50.

Días hábiles, feriados y domingos (por hora)

De 1 a 5, de 19 a 23 y de 1 a 5, pesos 0.42.

Días hábiles, feriados y domingos (por las Agencias) por hora

De 11 a 13 y de 17 a 19, $ 0.32.
De 23 a 1 y de 5 a 7 horas, $ 0.83.

Tarifa proyectada

Jornada diurna (8 horas), $ 2.50.
Trabajo en sal o cueros, $ 3.00.
Jornada nocturna (8 horas), 4.80.
Días feriados (8 horas), 3.60.
Hora diurna, $ 0.90.
Hora nocturna, $ 1.80.
(Por las Agencias).
Hora diurna, $ 0.90.
Hora nocturna, $ 1.80.

Compagnies Françaises de Navegation.

Montevideo, Abril 21 de 1926.

Señor José P. Blixen Ramírez.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Muy señor nuestro:

Tenemos el honor de acusar a usted recibo de su atenta circular del 15 del corriente, en cuya contestación cúmplenos manifestarle que no habiendo sido consultados por la Administración Nacional del Puerto respecto a los jornales de los obreros de las Capatacías, no hemos tenido oportunidad de producir el memorándun a que usted se refiere.

Respecto a los pagos que efectuamos a la Administración del Puerto por concepto de jornales en los casos en que esa Administración facilita personal fuera de las horas reglamentarias, ellos son hechos por horas de trabajo realizado.

Saludamos a usted muy atentamente. — L. Nicol.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes, don José P. Blixen Ramírez.

Presente.

Muy señor nuestro:

Los que suscriben, han recibido su atenta nota del 15 de Abril y gustosamente ponen a la disposición de la Honorable Comisión de Presupuesto, copia de la nota que con fecha 6 de Febrero de 1925, han dirigido al Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo sobre la cuestión de aumento de los jornales de los obreros de las Capatacías del Puerto.

Al mismo tiempo los firmantes se permiten llamar la atención de la Honorable Comisión de Presupuesto a las consecuencias directas que traería consigo un aumento de los ya muy crecidos gastos de descarga en este puerto de tránsito. Llegan a él muchos vapores con relativamente pequeños complementos de carga, dando vida al puerto y trabajo a sus obreros. Aumentándose los gastos, los armadores se verán obligados a disminuir el número de salidas para Montevideo, juntando las cargas en menos vapores y haciendo los trabajos preferentemente en horas hábiles.

Salta a la vista el perjuicio que resultaría de esto para los mismos obreros que hoy en día tienen buenas entradas con los trabajos extras en horas extraordinarias y días festivos, entradas que están en peligro si el proyecto del señor Diputado Mibelli prosperase.

Para el puerto, traería otra consecuencia fatal: la frecuente aglomeración de vapores en los muelles, pues trabajando los vapores solamente de día, la descarga resultará sumamente más larga que ahora y los muelles disponibles actualmente no bastarán para garantir un pronto despacho a los barcos, de lo que resultaría un descrédito de nuestro puerto, además una disminución de derechos de faros, remolques, pilotajes en puerto y Buenos Aires, provisiones, etc.

Con respecto a la pregunta cómo se paga el personal facilitado por la Administración del Puerto [illegible] [illegible] los firmantes pagan solamente los trabajos extraordinarios en días festivos, horas de noche, y si bien se pagan estos trabajos por hora, son muy raras las veces en que se abonan menos de 4 horas consecutivas, o sea, medio día festivo o media noche.

Además, señor Secretario, los que suscriben, creen que en esta exposición no deben extenderse en mayores consideraciones, pero estamos dispuestos a concurrir al seno de esa Honorable Comisión, a fin de dejar a los señores Representantes que la componen una más exacta impresión de lo que pueden significar para el Puerto de Montevideo las medidas que se proyectan.

Datos y ejemplos que aquí sería muy extenso enumerar, podríamos aportar al seno de esa Honorable Comisión, y que impresionarían, estamos seguros, el ánimo de sus componentes.

Los Agentes que suscriben se complacen en hacer presente a usted la satisfacción que les ha causado la medida adoptada por la Comisión, de querer abordar tan importante problema con asesoramiento amplio de parte de los representantes de las Compañías, directamente interesados, no por los beneficios pecuniarios que particularmente pudiera a cada uno corresponder, sino por el muy patriótico de los intereses del país y el defensor de los prestigios del Puerto de Montevideo.

Sin motivo para más, saludamos al señor Secretario con nuestra mayor consideración.

Montevideo, Abril 24 de 1926.

Antonio Piaggio. — Dorner y Berndt. — Enrique J. Vidal. — J. R. Schwartz. — Moretti, Ruiz y Compañía.

Señor Presidente del Directorio del Puerto de Montevideo, don Alfredo Labadie.

Señor Presidente:

Los Agentes Marítimos que firman al pie, han recibido de esa Oficina una nota en la que les comunica que los jornaleros dependientes de la División Terrestre han presentado un petitorio solicitando se les aumente el jornal de 2.00 pesos que ganan actualmente, a $ 2.40, y, además, que se les abone el importe de jornales íntegros y no por horas. El Directorio del Puerto ha deseado, antes de tomar una resolución definitiva, recabar la opinión de los señores Agentes.

Agradecemos la deferencia de esa Institución al solicitar nuestra opinión y tenemos el agrado de contestarle, manifestando que se han reunido a fin de enviar a usted la contestación en conjunto.

Las Empresas de Navegación, señor Presidente, tendrían que aceptar cualquier resolución que el Directorio adopte, pero creemos de nuestro deber hacerle conocer el desagrado que va a causar el aumento de los servicios extraordinarios del Puerto si se llega a acceder al pedido de los jornaleros. Es de conocimiento general que las Empresas de Transportes Marítimos pasan por un período difícil y que todo recargo en las operaciones de puerto perjudica fuera de duda los servicios de navegación, disminuyendo los atractivos que ofrece este puerto.

La única razón de carácter humanitario que justificaría el pedido de los jornaleros, sería la carestía de la vida; puede decirse a ese respecto que no sólo ha dejado de producir un desequilibrio en la vida del trabajador portuario, desde que si bien es cierto que el encarecimiento producido durante la guerra y después, había llegado a constituir una pre-

ocupación general, hoy puede afirmarse, sin temor a equivocarse que, salvo la vivienda, cuyo precio se mantiene aún estacionario, pero con tendencia a disminuir los artículos de consumo han descendido notablemente, y no constituyen hoy un temor de que se aumenten.

La suba en el jornal de los trabajadores del puerto, traerá como consecuencia la suba de los peones mensuales y de los marítimos, a cargo de esa institución, y el aumento también de los estivadores a cargo de las empresas de navegación.

Si los servicios extraordinarios de trabajos en el puerto se encarecieran como consecuencia de dicho petitorio, desaparecerían también las probabilidades de que las empresas de navegación hicieran uso de esos servicios, perjudicándose, además, al mismo jornalero, que dejaría de percibir extras que hoy significan un apreciable aumento de sus entradas, y dado el outillage de nuestro puerto, y la falta de depósitos, agravada recientemente con la pérdida de las grúas de los depósitos 6 y 7, se volverá angustiosa la situación de las autoridades del puerto para atender las operaciones que se le demanden, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo de los transatlánticos.

Es, pues, por todo lo que dejamos expuesto, que manifestamos a usted nuestra desconformidad a que se acceda a lo solicitado por los jornaleros y especialmente a la supresión del pago del servicio por hora, lo que determinaría, además de lo mencionado, un nuevo motivo de menor rendimiento por parte del personal.

Saludamos atentamente al señor Presidente.

Montevideo, Febrero 6 de 1926.

Antonio Piaggio. — Dorner y Bernitt. — L. Nicol. — J. R. Schwartz. — Enrique J. Vidal. — Moretti, Ruiz y C.ª.

Centro de Navegación Transatlántica.

Montevideo, Abril 21 de 1926

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de esa Honorable Comisión de fecha 14 del corriente.

En contestación a ella y accediendo al pedido que formula, acompaño copia de la nota de 2 de Febrero de 1925, número 8916, recibida de la Administración Nacional del Puerto y la respuesta dada en el día 4 del mismo mes y año.

En cuanto a que la Comisión desearía saber cómo se paga a los obreros en los casos en que la Administración Nacional del Puerto facilita personal a las empresas navieras, debo manifestar que los pagos se efectúan dando conformidad a las cuentas que le presenta la Administración, de acuerdo con las tarifas vigentes.

El Centro agradece a Vuestra Honorabilidad los términos en que se le ha formulado este pedido, y aprovecha la oportunidad para manifestar a Vuestra Honorabilidad que no ha modificado su opinión anteriormente comunicada a la Administración del Puerto, contraria a cualquier aumento de tarifas que pueda provocar el proyecto del Diputado Mibelli, atendiendo a la grave crisis que atraviesa la industria de transportes marítimos que determinó el amarre de millares de barcos en diferentes puertos del mundo y por los fundamentos que en reiteradas oportunidades ha hecho dicha Administración, de que no se deben aumentar bajo ningún pretexto las tarifas que actualmente gravan a los barcos que arriban a nuestro puerto, declaraciones recibidas con unánime aplauso por el comercio y la navegación.

Dígnese el señor Presidente aceptar protestas de alta y distinguida consideración.

Antonio Müller dos Reis, Presidente. — Juan A. Langle, Secretario.

Montevideo, Febrero 2 de 1925.

Señor Presidente del Centro Navegación Transatlántica, don Antonio Müller Dos Reis.

Señor Presidente:

Con fecha 17 de Enero próximo pasado, los jornaleros dependientes de la División Terrestre de esta Administración Nacional, presentaron un petitorio solicitando se les aumente el jornal de dos pesos ($ 2.00), que ganan actualmente, a dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40), y además, que se les abone el importe de jornales íntegros y no por horas.

El Directorio que presido, resolvió, en sesión número 180 (Enero 30 de 1925), oir, antes de tomar una resolución definitiva al respecto, la opinión de los señores Agentes, teniendo en cuenta que son parte interesada en el asunto de que se trata.

Esperando que ese Centro se dignará hacer conocer su manera de pensar en este asunto, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alfredo Labadie, Presidente. — H. Pochintesta, Secretario.

Montevideo, Febrero 4 de 1926.

Señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto, don Alfredo Labadie. — Presente.

Señor Presidente:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de usted, de fecha 2 del corriente, número 8916.

Sometida a la Comisión Directiva, ha resuelto contestarla, manifestando que cualquier aumento de tarifas portuarias en los momentos actuales, tan afligentes para el transporte marítimo, sería visto con el mayor desagrado por los armadores.

Por eso, la Comisión Directiva, cree que debe rogar al señor Presidente, tener presentes esas manifestaciones y escoger resoluciones que las contemplen, con lo cual habrá prestado un servicio inapreciable al país y a la navegación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente manifestaciones de mi más alta consideración.

Antonio Müller Dos Reis, Presidente. — Juan A. Langle, Secretario.

Centro Marítimo del Uruguay.

Montevideo, Abril 28 de 1926.

Señor Jefe de Sección de la Honorable Cámara de Representantes, don José P. Blixen Ramírez.

Comisión de Presupuesto.—Presente.

De mi consideración:

En mi poder su atenta nota relacionada con el aumento de jornales de los obreros de las Capatacías del Puerto

Con respecto a la pregunta de esa Comisión sobre si los particulares abonan al Puerto los servicios extraordinarios, por hora, jornal entero, o medio, cumplo con hacerle saber que el servicio se abona por horas, a razón de una cantidad por cada hora.

El Centro Marítimo del Uruguay desea aprovechar la oportunidad que se le ofrece para llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el desequilibrio que en los servicios del Puerto puede producir el aumento del jornal. Nada importaría que el jornal fuera aún mayor del que se proyecta, siempre que el rendimiento en trabajo de ese personal fuera proporcionado, pero, infelizmente, el personal jornalero de tierra en los servicios del puerto, no rinde ni aproximadamente el jornal que percibe. Este Centro considera más bien, que se haga un estudio de los trabajos portuarios, organizando el personal en cuadrillas y pagar a destajo, como se hace en algunos puertos, en cuyo caso, el personal obtiene un jornal mayor, pero la institución sale favorecida con tal sistema. En el puerto de Porto Alegre. las operaciones de harinas, cueros, maderas, cereales y muchas otras cargas se efectúan en la forma que insinuamos. En la descarga de madera, especialmente, la cual con seguridad la Administración del Puerto no obtiene beneficio, debería ensayarse el pago por el ciento de metros 2, para proseguir luego con otros servicios.

De no hacerse así, y teniendo que aumentar el jornal, seguiría como consecuencia la suba de los peones mensuales, recibidores, guincheros-motoristas, y las tarifas deberían aumentarse, con evidente desprestigio del puerto y perjuicio de la clase consumidora.

Aprovecho para reiterar al señor Jefe los saludos de mi distinguida consideración.

Francisco Rodrguez Ettevay, Presidente. — E. J. Vidal, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración el proyecto presentado por el señor Diputado Mibelli, referente al aumento de salarios de los peones de las Capatacas de Aduana, y después de un detenido estudio y de haber recabado informes de distintas reparticiones públicas así como también de empresas particulares, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Vuestra Comisión no entra a considerar las afirmaciones que hace el señor Diputado Mibelli en su exposición de motivos, con respecto al trato que reciben los jornaleros; la nota que se acompaña de la Administración Nacional del Puerto, refuta algunos de las afirmaciones del señor Diputado Mibelli y promete subsanar otras en breve plazo.

La Comisión de Presupuesto, para informar, debidamente asesorada el proyecto a estudio, solicitó de la Oficina Nacional del Trabajo datos referentes a salarios de jornaleros de empresas privadas, los que fueron remitidos en forma incompleta, de tal manera, que no ha sido posible fijar concretamente las cantidades que perciben por concepto de jornales los obreros que desempeñan tareas similares a los de las Capatacías de Aduana. Sin embargo, como el problema planteado exige una solución urgente; la Comisión de Presupuesto ha creído que mejora notablemente la situación de estos trabajadores, aconsejando la sanción del proyecto de ley adjunto.

En primer término Vuestra Comisión propone el salario de $ 2.50 por cada 8 horas de labor o fracción no menor de 4 horas, equiparando estos obreros a los trabajadores al servicio del Estado que se paga a jornal. (Artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos).

En segundo lugar, en la imposibilidad por falta de datos, de establecer cifras para remunerar el trabajo nocturno, en días festivos o en horas extras, Vuestra Comisión cree solucionar el punto estableciendo preceptivamente en la ley, que en estos casos, el salario será igual al

que gozan los obreros de empresas privadas que desempeñan los mismos cometidos, cometiéndose a la Oficina Nacional del Trabajo la tarea de recabar los datos pertinentes para que el Poder Administrador, al reglamentar la ley, establezca los salarios correspondientes.

Vuestra Comisión cree que deja fundado el proyecto que presenta y como él tiende a mejorar de inmediato a un núcleo de trabajadores que lo necesitan, solicita de la Honorable Cámara su sanción favorable. El miembro informante ampliará en Sala, si algún Diputado lo solicitara, el presente informe.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1926.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Aniceto Patrón. —Juan A. de Luis.—Manuel E. Saráchaga. — Orlando Pedragosa Sierra.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana gozarán de un salario mínimo de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), por cada 8 horas de trabajo o fracción no menor de 4 horas.

Art. 2.o La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y días feriados, no podrá ser inferior a la que perciben los peones y obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1926.

Colistro — De Luis. — Patrón — Saráchaga. — Pedragosa Sierra."

Léase el proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se lee).

Señor Nieto Clavera — Como no figura mi nombre en el informe, por una omisión, quiero dejar constancia de que estoy de acuerdo con este proyecto de ley.

Señor Rospide — Deseo dejar igual constancia que la que acaba de hacer el señor Nieto Clavera.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular, afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Es necesario aclarar este artículo. Debe decirse que la remuneración correspondiente a los peones y obreros que trabajan de noche y días feriados, no podrá ser inferior a la mayor remuneración que perciben los que trabajan en empresas particulares, porque podría resultar que hubiera empresas particulares que pagaran bien, y que hubiera una sola que pagara muy mal, y que fuera esta última remuneración la que se pagara. Para evitar esto, y a simple título de aclaración, propongo que se diga: "no podrá ser inferior a la "mayor" que perciban los empleados y obreros de las empresas particulares", etcétera.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo quiero observar que cualquiera sea la redacción que se le dé a este artículo, se caerá siempre en la duda de cuál será el salario que deberán percibir los trabajadores.

Lo conveniente es fijarlo en la ley; creo que este es el procedimiento.

Ahora, desearía conocer qué razones ha tenido la Comisión informante para ir a esta fórmula ambigua, que puede ser peligrosa.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Colistro — La Comisión redactó este artículo porque le fué verdaderamente imposible averiguar cuáles eran los salarios que cobraban los operarios que tienen trabajos similares a los de la Aduana. El señor Diputado Mibelli lo establecía en su proyecto. La Comisión pidió datos a la Oficina Nacional de Trabajo, y como verán los señores Diputados en un cuadro que se adjunta en el repartido, no se puede deducir cuál es el salario que en verdad pagan las empresas particulares.

Entonces, para darle andamiento al proyecto, la Comisión creyó—y lo dice en su informe—que la Oficina de Trabajo recabaría los datos con tiempo suficiente para establecer el promedio de los salarios que debía pagar. La mente de la Comisión fué que el salario no podía ser inferior al que pagan los particulares. Pero puede ser superior, si el Estado así lo cree.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Como ha dicho el señor miembro informante, la Comisión: en ausencia de cifras precisas—porque ni las empresas particulares ni la Oficina Nacional de Trabajo pudo dárselas—aceptó el principio de que el Estado no pague menos que las empresas particulares, y está perfectamente redactado—a mi juicio—el artículo, porque no puede producirse el caso que teme el señor Diputado Mibelli, de que el puerto pague menos que las empresas particulares, puesto que se le dice que tiene que pagar los mismos sueldos que pagan las empresas particulares por "tareas similares". De manera que si por determinadas tareas hay un tipo de precio y por otras otro, el Estado no puede pagar menos que eso. De modo que cuando se trata de estos trabajos que son objeto de una remuneración especial, el Estado tiene que pagarlas así.

Señor Mibelli — Mi observación tenía este temor razonable. Supóngase que no haya tarifa única para ese trabajo, que haya distintas empresas con una variada; ¿cuál es la que se fija?

Señor Colistro — Basta que haya una sola tarifa elevada para que el Estado tenga que pagar por lo menos eso.

Señor Mibelli — Muy bien; yo propongo que sea, de esas tarifas, la mayor.

Señor Colistro — No hay inconveniente, porque es la mente de la Comisión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Pesidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Las manifestaciones del doctor Colistro corroboradas por el señor Diputado Patrón, contribuyen a evidenciar la inconveniencia de la redacción actual de la ley, porque si una Comisión de la Cámara, pidiendo asesoramiento a las oficinas técnicas del Estado, no ha podido obtener los datos precisos para saber cuál es el salario que corresponda pagar en los casos a que se refiere al artículo 2.o, yo me pregunto cómo se las han de componer los que tengan que aplicar la ley para averiguarlo.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — Lo que pasa en este caso, — y yo no quería entrar al debate por razón de tiempo, — es que ha habido una confabulación entre las empresas particulares y la Administración del Puerto, — confabulación que se transparenta a traves de las notas que están en el repatido, — paa callar las tarifas; agravados estos hechos por la circunstancia de que la Oficina Nacional de Trabajo, subrayando una vez más su absoluta inutilidad, fué incapaz de ir a preguntar a una docena de casas particulares de Montevideo cuánto pagaban por estos trabajos, puesto que se limitó a proporcionar, lo que es vergonzoso, a la Comisión, la copia de un censo de hace cinco años. De manera que no era difícil encontrar el dato. Lo que pasó es que no se ha querido, por parte de la Oficina que tenía la obligación de proporcionar los informes, darles en las condiciones en que correspondía.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Colistro — En el informe presentado por la Oficina Nacional de Trabajo se dice: "Esta Oficina posee estadística general sobre salarios; pero hasta tanto no se termina la encuesta que ha iniciado, le es imposible informar sobre los salarios que se abonan en los distintos establecimientos comerciales e industriales". De manera que es cuestión de tiempo. Mientras nosotros sancionamos este proyecto y se pasa al Senado y se convierte en ley, tendremos todos los datos. — (Interrupciones).

Señor Fusco — Si la encuesta no termina, nosotros no podemos sancionar una ley supeditada a hechos que están por producirse. Yo creo que lo más práctico es fijar una suma, y propondría que se estableciera que en los casos a que se refiere el artículo 2.o, los salarios serán el doble de los que están contemplados en el artículo 1.o. — (Interupciones de los señores Representantes Mibelli y Colistro).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Seoñr Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Mibelli — Yo acepto la fórmula que propone la Comisión, porque entiendo que el Poder Ejecutivo tendrá que admitir fatalmente lo que es la realidad, que es la que yo digo, y si el Poder Ejecutivo no lo hiciera así, nosotros nos reservamos el derecho de plantear la cuestión en la Cámara nuevamente, para obligarlo a cumplir la ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Hay dos proposiciones: la de la Comisión y la sustitutiva del señor Diputado Fusco.

Señor Colistro — La Comisión acepta la indicación del señor Mibelli respecto al sueldo mayor.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o de la Comisión con la enmienda del señor Diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y días feriados, no podrá ser inferior a la mayor que perciben los peones y obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares".

Léase el artículo 2.o que propone el señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Artículo 2.o La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor

realizada en horas de la noche y días feriados, será el doble de la determinada en el artículo anterior."

Señor Fusco — Voy a hacer una aclaración.

Declaro que he dicho el doble, como pude haber dicho cualquier otra cosa, en el deseo de que se precisara una cifra, porque sigo creyendo que la redacción del artículo va a dar lugar a conflictos, — (Interrupciones).

Retiro la modificación a fin de que se vote el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.º de la Comisión.

(Se vota, afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre reparaciones en el vapor "Corsario".

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 1.º de Setiembre del año 1924, el Consejo Nacional, reiterando los mensajes 3 de Setiembre, 15 de Octubre y 5 de Noviembre del año 1923, presentó un proyecto de ley por el cual se le autorizaba a disponer de la suma de pesos 15.503.72 con el fin de efectuar las reparaciones necesarias para poder continuar utilizando el vapor "Corsario" que se encontraba al servicio de la Dirección General de Aduanas.

El costo probable de las reparaciones fué indicado por una Comisión de técnicos que el Consejo Naiconal designó en la oportunidad debida.

Una vez sancionada la ley de 24 de Agosto de 1925, que autorizó al Consejo Nacional para invertir la suma a que se hace referencia, la Dirección de la Armada manifestó que si se deseaba dejar al referido vapor en buenas condiciones de navegabilidad era necesario aumentar la cantidad asignada por el Poder Ejecutivo en $ 22.000.

Como a ese importe debe agregarse la suma de $ 5.184.66, que se adeuda al Arsenal de Marina por concepto de estadías, etc. del vapor "Corsario", el Consejo Nacional ha resuelto presentar el proyecto de ley por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales con el objeto indicado hasta la suma de $ 30.000, teniendo en cuenta los gastos imprevistos que puedan producirse al realizar dichas reparaciones.

Con este motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase en $ 30.000 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración por ley de 24 de Agosto de 1925 para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

RICARDO COSIO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita ampliación de la suma votada para reparaciones del vapor "Corsario".

La ley de 24 de Agosto de 1925 autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 15.503.72 con el fin de efectuar reparaciones en dicho vapor, que se encuentra al servicio de la Dirección de Aduanas.

Iniciadas las obras, se ha podido constatar que las reparaciones a realizarse insumen una suma mucho mayor de la que se tuvo en cuenta al solicitar los recursos votados en la ley referida.

El Director de la Armada, de quien se solicitó informe a efecto de estimar el costo efectivo de las reparaciones indispensables requeridas para dejar a la expresada embarcación en condiciones de trabajo eficiente, practicó una minuciosa inspección, produciendo con fecha 19 de Diciembre de 1925 un informe que vuestra Comisión ha tenido a la vista, en el cual se detalla una a una todas las reparaciones a efectuarse, las que estima dicho funcionario en la suma de $ 22.000, debiendo agregarse a dicha cantidad $ 5.184.66, que ya se adeudaba en aquella fecha por concepto de estada del mismo vapor, por cuya razón fija en $ 27.184.66 la cantidad necesaria para colocar al vapor "Corsario" en condiciones de navegabilidad eficaz.

Como el mencionado vapor está hace tiempo en el varadero pagando estada y, además, es probable que a medida que se realicen las operaciones surjan gastos imprevistos, el Poder Ejecutivo ha entendido que era prudente ampliar la suma a solicitarse del Poder Legislativo hasta la cantidad de $ 30.000, lo que vuestra Comisión estima razonable, a fin de evitar que tengan que paralizarse nuevamente las obras por falta de recursos, lo que traería aparejado, sin duda, nuevas erogaciones por concepto de estadas y deterioros que, indudablemente, se producirán si se paralizan las reparaciones por mucho tiempo.

En mérito a las consideraciones expuestas, y a los antecedentes que se han tenido a la vista, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1926.

Alberto Nieto Clavera (miembro informante). — O. Pedragosa Sierra. — Aniceto Patrón. — Manuel Saráchaga. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continua la orden del día con la consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara sobre refuerzo del rubro de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Léase el proyecto sancionado por el Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, en la suma de tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.284.33).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Junio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1er Secretario."

Léase el proyecto sancionado anteriormente por la Cámara.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en la suma de doce mil pesos (pesos 12.000).

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La disminución que se nota en el proyecto sancionado por el Senado responde a que aquella Cámara había sancionado leyes por las cuales se contemplaban algunas erogaciones a las que se refería el proyecto de la Cámara, y que importaban 9.000 pesos. De modo que el Honorable Senado al sancionar últimamente el refuerzo de rubro, dedujo las partidas que había incluído ya en otras leyes anteriores.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara.

(Se vota. Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Quedan aceptadas las enmiendas de la Honorable Camara de Senadores y se comunicará oportunamente la sanción del proyecto al Poder Ejecutivo.

8

Señor Berreta — Hay mociones de preferencia.

Señor Presidente — La Mesa se permite indicar que habiéndose agotado la orden del día que componían los asuntos para los cuales se celebraba la sesión esta noche, no se puede tratar ningún otro, pues la resolución de la Cámara a este respecto fué tomada por cincuenta y nueve votos.

Señor Berreta — La sesión de esta noche era para considerar la orden del día y las preferencias presentadas.

Señor Presidente — La información de la Secretaría es la que acaba de expresar la Mesa; pero podría recurrirse a la versión taquigráfica. — (Interrupciones).

La Secretaría informa que la moción que obtuvo cincuenta y nueve votos fué para que se tratasen sólo estos asuntos. Siendo así, para tratar otras cuestiones se necesitaría mayor número de votos que el indicado, y no lo hay en Sala en este momento.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1926 Núm. 6049

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 1º de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 10 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

3) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

4) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.50

5) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

6) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

7) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl 1.o-25-v.jl 22.

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.12-286-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Victor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 60 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 60 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de gallón para sobrecinchas paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 29 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Cariage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos naftalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-297-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4,146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2,532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7,400 botones de tirador, 18,309 botones carozo, negros, chicos; 3,652 ídem ídem, grandes; 2,086 botones de nácar, medianos; 4,844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul, 13.783 hormillas, 4,554 metros de soutache blanco, 1,821 metros de trencilla negra, 61 metros de lienzo asargado, 1,897 metros lona número 8, 4,554 ojales número 8, 27 metros entretela, 158 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 13 metros de satinet de mangas, 1,071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 821 metros de lona número 4, 3,740 metros de cuerda fina, 2,200 metros de cuerda gruesa 440 argollas, 2,640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola, 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2,000 botones bronce, tiro sable 1,000 ganchos bronce, tiro sable; tierra siena aceite de potro, bolillas de cera anilinas 1 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable, sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la 14 hasta las 18 horas excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-213-v.jl.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 3 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Jl.15-323-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CONSTRUCCION DE UNA ANGUILA

Llámase a licitación pública para la construcción de una anguila, de 38 metros de largo y suministro de los materiales necesarios, destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 23 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría. Jl.12-269-v.jl.17.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría
Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: aceite, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan L. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Deben ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta. Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.15-321-v.jl.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Regules, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5). — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L. Cuestas, Washington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Washington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Firia, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101268, 101299, 3378, 3379, 101283, 6792, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101269, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3285, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Turia, Eusebia F. de Beiro, José M. Montaña, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha

rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.

Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.

Jl.9-220-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — La Secretaría.

Jl.9-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría.

Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario.

Jl.16-314-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que poseau, unos y otros, título de segundo grado.

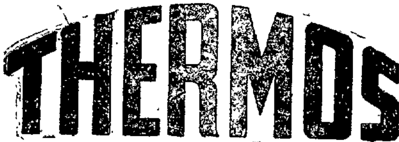
La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial 'Bayer' Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.19

ACTA N.o 14906

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

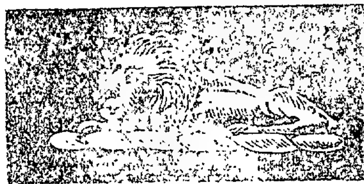


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA No 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

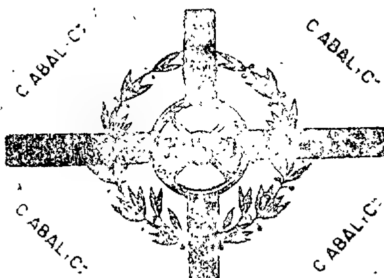


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

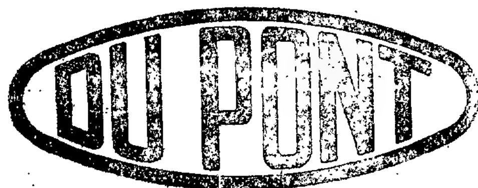


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA

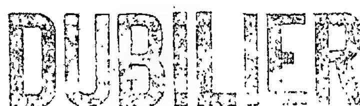


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.24.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA. TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl 7-15?-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y funguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5 1?2-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

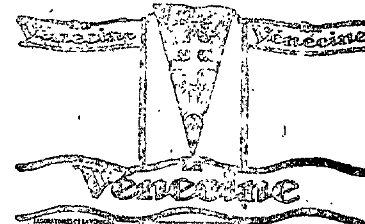


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

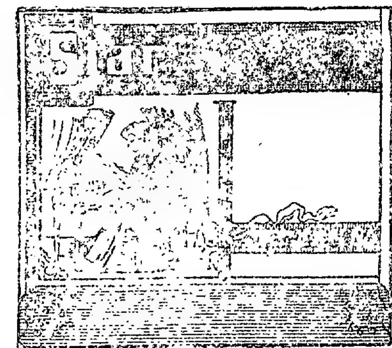


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolín Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14876

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]-PHONIC"

[illegible] a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14809

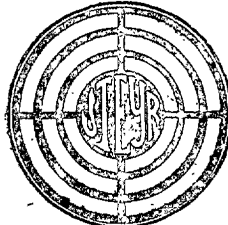
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.9-212-v.jl.24.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, [illegible] a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (Hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alam-

bres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.5-115 v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-3195-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.8-209-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.28-3271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.3-3552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.14-3011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero.
Jl.9-216-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. —
Jl.7-171-v.jl.17.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 10 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.
221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Amaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.10-254-v.jl.22.

Licitación

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Belgrano y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre, Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección.
Jl.7-162-v.jl.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Manuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA CARRIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARLOTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMELLINI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA CLARA ELBA MARTINOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Gallegos, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
143-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COMODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA TUCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368, y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANUNCIACION FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEGROSSI (hijo), de 37 años de edad, de estado divorciado de profesión contador de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CORINA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.17.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528 y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Rabto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valle Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hernos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña BELEN GUMUCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad español nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Pilcomayo sin número (Malvín), y doña ISABEL MARIA ESTHER MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rimac número 123 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millans sin número, y doña MARIA CARMEN PEPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA CABRIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 22, y doña JUANA ELENA PEYROULOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 296, y doña PIEDAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis Conste. — Bajac. 97-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLOGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 47, y doña ADELA RIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alférez Real sin número, y doña IRENE RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomonte, domiciliado en la calle Itapebí número 2109, y doña ANTONIA CORDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacido en Trasdomonte, domiciliada en la calle Itapebí número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FESTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña ESPERANZA MARIA LLOVERA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMON MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 2736, y doña MARIA TERESA GUZMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña SEVERIANA LAUREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1049, y doña JOAQUINA DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 2069, y doña JORGELINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Millán número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2868, y doña JUANA GURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufre número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2316, y doña NIEVES EVANGELINA VIZZIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA PURA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle León Pérez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 109-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta-

do unirse en matrimonio don UBALDO DOMINGO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER CODEVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZOA SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Colorado, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Portugal número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SILVA D'HERBIL AZEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión canciller argentino, de nacionalidad argentino, nacido en Saavedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2810, y doña ELENA NUNES BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POSE SENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 903, y doña MARIA ELIDA ECHECOPAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO de 33 años de edad, de estado soltero de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Minas número 1183, y doña CARMEN DE OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan M Blanes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMATO RAMPONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña MARIA RUILOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 126-v.jl.20.

[illegible]

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ de 27 años de edad de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Oviedo domiciliado en la calle Spikerman número 68 y doña [illegible] MUÑIZ de 24 años de edad de estado soltero de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO ROYBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña ESPERANZA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RENNE de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2347, y doña CATALINA SISINNO, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad italiana nacida en Cosenza domiciliada en la calle Defensa número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2365, y doña ADELA KAPLAN, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Arenal Grande número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2026 y doña PRUDENCIA BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ALFREDO NOE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña MYRIAM LARRE BORGES, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña CONSUELO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible] CHIOSSONE de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51 y doña MARGARITA DELGADO, de 30 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Dionisio Coronel número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Barelli. [illegible]

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bela (Provincia de Ruschuk), domiciliado en la calle Inclusa nmero 29, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 105 y doña MARIA INES SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 130-v.jl.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacianista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, por auto dictado con fecha cinco del corriente, levantó la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión de escribano público a don Pedro Lázaro Beltrame decretada en la causa que se siguió a éste por peculado. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.13-303-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-317-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-154-v.jl.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Arén, y por el Sud, con el mismo señor Arén; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-316-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Julieta Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-299-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-243-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Etchecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-258-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-197-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone donde dice Josefa Visola y Antonio Visola debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli: 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bezzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli: 11 En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12 En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Rissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-186-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomás Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-139-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Noroeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-65-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-318-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.

Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-174-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 810 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-173-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-176-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Keliner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado

para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-295-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. —. José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn 17-8995-v jl 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo. Julio 7 de 1926. — Eduardo Routín. Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.
[illegible]-14-7559-v [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Ciubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9978-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Macció para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro Miguel Santiago, Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926 — Elas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Lichero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario.

Jl.7-180-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8528-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es

decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazun, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicochea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.8-159-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9309-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benito Fonseca para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8989-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó. Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. Jl.10-253-v.ag.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con derecho al terreno que es parte solar número 2 de la manzana 11 del cuartel de esta ciudad, de un área de metros y 56 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Sociedad Italiana, Sr. Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Calina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.15-333-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Minaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.7-185-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Hudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paulá Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. Tacuarembó, Junio 17 de 1926 — Fernando Suárez, Actuario. Jn.22-9094-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Alberti y Peregrino Machado apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas:

1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filo mena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal. un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa

Jl.10-252-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.352 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-346-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiosseni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que linda: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste con Paulino F. da Silva; al Sur con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este el mismo río, y por el Oeste, con José Rodríguez y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123 de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada, así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo: B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez: C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil): D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 105 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.13-302-v.jl.30.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mario Ferreira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 olo de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486.

Jl.13-294-v.jl.24

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-240-v.ag.4.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Cearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros

70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1566 de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña. Jl.7-156-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en día y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros, cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoz; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 10 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.338.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada,

quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl 29.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yí, número 1951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.
Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.
Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.
Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.
Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.
Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serlos abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.
Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término ded treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.
Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 2200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.
Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.
Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.
Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.
Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.
Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.
Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos corrspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.
Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.
Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.
Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.
Jl.2-59-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó.
Jl.7-163-v.jl 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi.
Jl.8-208-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yí número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter.
Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.
Jl.5-128-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.
Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino.
Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.
Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias.
Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio. Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Portela. Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl 9-222-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor A[illegible] del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1 o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López. Jn.30-9338-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2097, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priore y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izametl

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Por[illegible] Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
[illegible] y Cía. A.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Cimarino Hnos.
Ciovara Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Cuñarro. Juan Recayte

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos. San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán prssentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino. Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso. Jl.5-118-v.jl.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito. Jl.16-349-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández. Jl.6-148-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo. Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Ameijeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez. Oficial 1.o. Jl.17-387-v.jl.26.

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Las propuestas se abrirán en la sede de la mencionada Secretaría, debiendo ser presentadas en papel sellado, las que podrán ser por la totalidad de los artículos, por cada rubro o por grupos de dichos rubros.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.17-378-v.jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario. Jl.17-382-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MARCAS DE FABRICA

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-365-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

Numeración de los vehículos de alquiler.— Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Todo vehículo de alquiler, taxímetro, autobus, etc., llevará en su interior, en lugar visible, una chapa de 0m.12x0m.06, con el número de matrícula que le corresponda; 2.o La provisión de estas chapas y la colocación en los vehículos corresponderá a la Dirección de Tránsito Público. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario. Jl.17-376-v.jl.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.17-377-v.jl.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1591, y doña ROSA DI PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña SARA ROTT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Marzo de 1899 domiciliada en la calle Florida número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074 y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
155-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ESCALERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2440, y doña MARIA MONTES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2677, y doña DIONISIA ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS BAEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 989, y doña MARIA OFELIA ARCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande; y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1553, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO AGUSTIN ABOGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ESTELA NOBLEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ese Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-367-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-260-v.jl.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 28 de 1926. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que los merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: Pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Jl.17-386-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.17-383-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.17-364-v.jl.27.

MIGUEL CETRANGELO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Errich", se hace saber al público que el ... de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángelo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo contra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10,000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000,00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.3.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi.

Jl.17-385-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Gas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo.

Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo.

Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil.

Jl.17-379-v.ag.7.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Reconquista 200)

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día sábado 21 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 57.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Aplicación de utilidades.

3.o Reforma de los Estatutos sociales. Las modificaciones esenciales son: Supresión de los artículos 7, 11, última parte del 15, de la parte del artículo 6, que limita la participación del Banco en otras sociedades, y de la segunda parte del artículo 33; disminución del quórum para la constitución de asambleas en su primera convocatoria y en las demás, según el caso (artículos 25 y 38); modificación del número de accionistas que pueden solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria; reducción en la publicidad de las convocatorias a asambleas; determinación del derecho del acreedor prendario para representar las acciones prendadas y votar por ellas en las asambleas; reducción de los plazos para que el accionista incurra en mora en el pago de sus cuotas; privación de todo derecho de asistencia del moroso a asamblea, aun por las acciones cuyas cuotas están al día; determinación de la forma de hacer desempate en las asambleas cuando el Presidente no pueda votar; determinación de la Presidencia de la asamblea en caso de ausencia del Presidente y Vice; reducción a ocho del número de Directores y a uno del de los síndicos, titular y suplente, del quórum para sesionar el Directorio, y reformas consiguientes; retribución a los Directores y Síndicos por asistencia; ampliación del término de ausencia del país permitido por el artículo 60; carácter facultativo de la integración del Directorio por designación de los Directores en caso de vacante; forma de suscripción de las actas de sesión de la asamblea y del Directorio; forma de substitución del Presidente y Vice en caso de acefalía; supresión del cargo de Gerente General y reformas consiguientes a ésta; determinación de las funciones del Gerente y del número de éstos; modificación de la forma de distribución de las utilidades y determinación de la inversión de títulos de renta nacionales de lo que se destine a fondos de reserva y previsión; modificaciones consiguientes a la situación adquirida por el Banco después de ser puestas en práctica las reformas aprobadas por la última asamblea extraordinaria; modificaciones que son consiguientes a las reformas que ahora se proyectan y artículos transitorios pertinentes. Diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, estará a disposición de los señores accionistas en la Casa Matriz del Banco y en todas sus sucursales del país y del extranjero el folleto conteniendo los artículos cuya reforma se proyecta.

4.o Elección de tres Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Ramón Cabezas, don Jorge A. Santamarina y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación de mandato, y designación de un Síndico y suplente de Síndico. Todas estas designaciones deberán efectuarse siempre que la asamblea apruebe la reforma que se propondrá con respecto a los artículos 44 y 62 de los Estatutos en vigor. En caso de no sancionarse por la asamblea la modificación de dichos artículos, corresponderá elegir cuatro Directores en substitución de los ya citados y del señor don Martín B. Etcheberry, que renunció su mandato, como también dos Síndicos y dos suplentes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio 17 de 1926 — Ramiro Fernández de Villota, Presidente interino. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

Jl.17-380-v.jl.17.